Nro. 27.252 - 214/21
Paraná, jueves 18 de noviembre de 2021
Edición de 71 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3009 MGJ

RECHAZANDO POR IMPROCEDENTE A RECURSO

Paraná, 15 de octubre de 2021

VISTO:

El Recurso interpuesto por el Sub Comisario Ángel Alfredo Medrano, L.P. N° 23.718, M.I. N° 24.520.846, contra el Decreto N° 1236/21 MGJ, de fecha 08 de Junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Recurso se interpuso contra el Decreto referenciado, por el que se rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto contra el Decreto N° 1185/20 MGJ de fecha 05 de Agosto de 2020, que a su vez rechazó un anterior Recurso contra el Decreto N° 2604/19 MGJ de fecha 3 de setiembre de 2019 presentado por el recurrente siendo notificado formalmente en fecha 24 de junio de 2021; y

Que en este orden de ideas, a fin de ingresar al análisis y tratamiento de la cuestión litigiosa ventilada en el caso concreto, deviene necesario inicialmente realizar una sumaria reseña que ilustre acerca del derrotero recursivo transitado en autos y que arriba al presente incidente traído en esta instancia a resolver; y

Que inicialmente por Resolución JCA o.a.i. N° 184/17 dictada a foja 13/14, en fecha 25 de Septiembre de 2017 el Señor Jefe de Policía Departamental Concordia, dispuso la instrucción de una Información Sumaria a tenor del artículo 200° del Reglamento General de Policía-Ley 5654/75, a los efectos de determinar o deslindar la responsabilidad administrativa que le pudiera corresponder al personal de Comisaría Colonia Yeruá dependiente de la Jefatura Departamental Concordia; y

Que a foja 50, el Sub Comisario Medrano, presenta Recurso contra la Resolución JCA o.a.i N° 184/17 y a foja 105 obra un nuevo Recurso presentado contra la Resolución JCA o.a.i. N° 187/17, el cual mediante Resolución JCA o.a.i. N° 20/18 rubricado por el Señor Jefe Departamental Concordia resuelve rechazar el acto recursivo de apelación interpuesto por el Sub Comisario Medrano contra la Resolución JCA o.a.i N° 187/17 (fs. 115); y

Que, por foja 127 el funcionario policial presento Recurso contra la mencionada Resolución JCA o.a.i. N° 20/18; posteriormente a foja 137 luce Resolución D.A.I. N° 400/18, en la cual el Señor Director de Asuntos Internos resolvió no hacer lugar al Recurso interpuesto; y

Que a foja 164/165 obra Recurso de Apelación interpuesto por el Sub Comisario Medrano contra la Resolución D.A.I. N° 400/18. Posteriormente mediante Resolución D.A.I. N° 778/18 por el Señor Jefe de Policía de la Provincia resolvió rechazar el recurso de Apelación formulado por el Sub Comisario Medrano contra la Resolución D.A.I. N° 400/18; y

Que por foja 179/181, obra la presentación de Recurso del funcionario policial Medrano contra la Resolución D.A.I. N° 778/18; luciendo a foja 189 Resolución D.A.I. N° 1086/18, mediante el cual el Señor Jefe de Policía de la Provincia resolvió rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sub Comisario MEDRANO contra la Resolución D.A.I. N° 778/18; y

Que a foja 207 se anexa Recurso Apelación Jerárquica presentado por el funcionario Medrano contra la Resolución N° 1086/18, el cual es rechazado mediante Decreto N° 2604/19 MGJ; y

Que además se anexa a foja 240/241, recurso contra el Decreto N° 2604/19 MGJ; obrando a fs. 262/264 copia Decreto N° 1185/20 mediante el cual se rechazó (el primer) Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sub Comisario Medrano contra el Decreto 2604/19 MGJ; y

Que a foja 268, se presenta nuevamente el recurrente, presentando Recurso (segunda revocatoria) contra el Decreto que le resolvió la anterior presentación, esta vez, es contra el Decreto N° 1185/20 MGJ, al que se le da el trámite de Revocatoria, y se rechaza por improcedente por Decreto N° 1236 de fecha 08 de Junio de 2021 y el cual es atacado en esta oportunidad y motivo del presente análisis; y

Que a fs. 298 obra Dictamen N° 675 de la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía de la Provincia, entendiendo que el recurso articulado resulta improcedente en ésta instancia, dado que como ya se ha mencionado en reiteradas presentaciones del causante se ha agotado la vía administrativa. Así mismo entiende oportuno la elevación de los presentes actuados al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos del análisis del requerimiento formulado por la superioridad a fs. 296 - 3° párrafo-; determinándose la factibilidad de tal pedido (desglose de las actuaciones) en torno a los presentes actuados administrativos; y

Que mediante Dictamen N° 2624/21 DGAJ - MGyJ, de fecha 13 de Septiembre de 2021, intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, en el cual al realizarse el análisis formal del presente Recurso (tercero de revocatoria) contra el Decreto N° 1236/21 MGJ considerándolo inadmisible por ser improcedente al haberse agotado la vía recursiva prevista por la normativa legal aplicable; y

Que la Dirección de Asuntos Internos aconseja que por donde corresponda debían tomarse las medidas a fin de evitar que se dilaten excesivamente las actuaciones sumariales. La Resolución que dispone el inicio de la información sumaria es de Septiembre de 2017, han pasado cuatro (4) años desde entonces y no se ha avanzado en la investigación, habiendo otros funcionarios involucrados quienes se ven perjudicados por no prosperar en la pesquisa del hecho. Tanto esa Dirección como otros organismos superiores han aconsejado que los Recursos interpuestos contra actuaciones Sumariales debe ser tramitados por vía incidental con fotocopias certificadas pero de ninguna manera pueden interrumpir el proceso investigativo; y

Que en razón de todo lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los organismos jurídicos preopinante, corresponde el rechazo por improcedente del Recurso interpuesto y continuar de forma urgente e ininterrumpidamente con la investigación dispuesta por Resolución JCA o.a.i. N° 184/17; y

Que el análisis del trámite de marras se efectúa conforme al marco legal trazado Policía y la Ley 7060 por la Ley 5654/75 Reglamento de Trámite Administrativo General de Policía y la Ley 7060 de Trámite Administrativo.

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Recházase por improcedente, el Recurso interpuesto por el Sub Comisario Medrano Ángel Alfredo, L.P. N° 23.718, M.I. N° 24.520.846 contra el Decreto N°1236/21 MGJ de fecha 08 de Junio de 2021, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 3010 MGJ

ASIGNANDO TRANSITORIAMENTE FUNCIONES

Paraná, 15 de octubre de 2021

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Gualeguay, Organismo dependiente de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01/02, la Señora Directora General del Organismo, solicitó la autorización para cubrir las funciones a cargo de la Jefatura de la División Defunciones de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Gualeguay Central a la Agente Susana Ramona Etcheverry, D.N.I. N° 22.067.442, Legajo Personal N° 173.214, Categoría 6 Administrativo b) Ejecución, la cual se encuentra vacante; y

Que a fojas 18, la Señora Ministra de Gobierno y Justicia, autorizó la gestión de asignación de funciones como Jefa de la División Defunciones de la Oficina Registral Gualeguay Central al Agente Etcheverry, a partir de la fecha del Decreto que así lo disponga; y

Que a fojas 19 y vuelta, tomó intervención la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación, informando que es la autoridad de nombramiento quien tiene la facultad para asignar, transitoriamente, las funciones pretendidas por lo que, de contarse con su anuencia, le asistirá derecho a la Agente Etcheverry a percibir el Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente; y

Que a fojas 21 y vuelta, se expidió la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, en su Dictamen N° 2416/21, quien determinó que no existen objeciones jurídicas para proyectar el Acto Administrativo que asigne las funciones enunciadas a la Agente Etcheverry, y elevarlo a consideración del Titular del Poder Ejecutivo; y

Que a fojas 24/26, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, realizó el informe técnico correspondiente, adjuntando el Cálculo de Costo, y el Volante de Reserva debidamente intervenidos por la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones de la Ley 10.205, Decreto N° 5384/03 GOB, Decreto N° 2426/04 GOB, y Decreto N° 7376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Asígnese, en forma transitoria y a partir de la fecha de la presente norma legal, las funciones de Jefa de la División Defunciones de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Gualeguay Central dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a la Agente Susana Ramona Etcheverry, DNI N° 22.067.442, Legajo Personal N° 173.214, Categoría 6, Administrativa b) Ejecución, otorgándosele el Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente conforme a la normativa vigente y a los fundamentos expuestos precedentemente.-

Articulo 2°.- Impútese el gasto de $ 61.109,08 a: Dirección de Administración 966- Carácter 1- Jurisdicción 20- Subjurisdicción 02- Entidad 0000- Programa 17- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad O1- Obra 00- Finalidad 1- Función 20- Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 1- Partida Principal 1- Partida Parcial 3/4/6- Partida Subparcial 1111/1100/1001/1031/1051- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

Articulo 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a liquidar y hacer efectivo el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional, a favor de la Agente Susana Ramona Etcheverry, DNI N° 22.067.442, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 1° de esta norma legal-

Articulo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 5°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente, pasen a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y, oportunamente, archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO Nº 3011 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de octubre de 2021

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la docente Liliana Noemí Hening, contra la Resolución N° 4582/19 CGE.; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprueba y da por finalizado el Sumario Administrativo ordenado a instruir por Resolución N° 0522/19 CGE a la citada docente, aplicándosele la medida disciplinaria de Apercibimiento, con la correspondiente baja de veinte (20) puntos en su último período evaluado; y

Que a fojas 148 interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia señalando en cuanto a la cuestión formal, que el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto contra la Resolución N° 4582/19 CGE, fue presentado en tiempo y forma de acuerdo a lo previsto en los Artículos 60°, 61° y concordantes de la Ley N° 7.060, correspondiendo en consecuencia analizar la cuestión sustancial; y

Que en relación a la cuestión sustancial, se observa que la quejosa se agravia en cuanto a que se violenta supuestamente el principio de igualdad ante la ley, ya que se la intima a optar por uno u otro cargo, y no sucede lo mismo con sus pares. Ante ello, lo primero a destacar es que no se puede amparar dicho principio en el marco de una situación de revista irregular que roza la ilegalidad, ya que contraría todo el espectro estatutario del empleo público y docente; y

Que en similar sentido, se agravia también aduciendo la falta de fundamentación de los actos emanados en dicho contexto, al no dársele sustanciación a lo argumentado con anterioridad a la Resolución N° 3828/19 CGE. Frente a ello surge de autos que en el presente Recurso no explaya dichos agravios de manera consistente, surgen solamente en las actuaciones sumariales, donde allí fueron resueltas las mismas conforme a la ley; y

Que por otro lado, surge del recurso analizado, en su 3° ítem, que la quejosa no formuló la opción intimada porque se le dio un trato diferente que al de numerosos docentes. Es decir, la Sra. Hening no hace más que reconocer su situación de revista irregular, amparándose en otras supuestas situaciones irregulares, pero sin sustanciar ello a fin de que permita el análisis correspondiente. No obstante lo cual, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia entiende que dichas situaciones supuestamente análogas deberían en su caso tener cauces legales distintos al presente recurso, bajo la misma órbita del Consejo General de Educación; y

Que como último agravio, la Señora Hening argumenta que no se respetó su derecho de defensa, pero tácitamente al explayar el supuesto agravio, está describiendo nada más y nada menos que el ejercicio de su derecho de defensa, por lo que de momento carecería de consistencia jurídica dicha pretensión; y

Que por lo expuesto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia sugiere rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora Hening contra la Resolución N° 4582/19 CGE; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el Artículo 175°, Inciso 24° de la Constitución Provincial y Artículo 60°, último párrafo de la Ley N° 7.060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Profesora Liliana Noemí Hening, D.N.I. N° 20.737.700, contra la Resolución N° 4582/19 CGE, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO Nº 3012 MGJ

DESESTIMANDO RECURSO

Paraná, 15 de octubre de 2021

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. Roberto Daniel Ríos contra las Resoluciones N° 0521 C.G.E. de fecha 02 de marzo de 2017 y N° 0747 C.G.E. de fecha 15 de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 0521/17 C.G.E. se declara abstracto el recurso de queja interpuesto por el Sr. Ríos respecto a la demora por parte del Consejo General de Educación en resolver lo tramitado por Expediente Grabado N° 1817660; y

Que mediante la Resolución N° 0747/17 C.G.E. no se hace lugar a la solicitud de reconocimiento y pago de adicional por Prolongación de Jornada - Código 052, presentada por el Profesor Ríos, Rector de 1° Categoría Titular de la Escuela de Educación Técnica N° 2 “Alte. Guillermo Brown” del Departamento Paraná; y

Que a fojas 54/57 interviene Fiscalía de Estado emitiendo Dictamen N° 0054/20 en el cual se señala que la Resolución N° 0521/17 C.G.E. fue notificada en fecha 07 de marzo de 2017 y la Resolución N° 0747/17 C.G.E. le fue notificada al recurrente el día 23 de marzo de 2017, por lo tanto, teniendo en cuenta que el recurso en examen fue interpuesto el día 17 de marzo de 2017, la citada Fiscalía entiende que el mismo ha sido deducido en legal tiempo y forma, según los Artículos 60°, segundo párrafo y concordantes de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos N° 7060; y

Que en cuanto a los antecedentes del caso, Fiscalía de Estado expresa que el recurrente Inicia reclamo administrativo solicitando se le abone el adicional por Prolongación de Jornada (Código 052) desde el 01 de agosto de 2014, fecha en la que tomó posesión del cargo de Rector de la Escuela de Educación Técnica N° 2 “Alte. Guillermo Brown” del Departamento Paraná. Fundó su petición en que dicha Institución por Resolución N° 0609/11 C.G.E. es una Institución de Jornada Completa con Formación Profesional y en el principio de igualdad ante la Ley (Artículo 16° C.N.), ya que según aduce, existirías once establecimientos de educación técnica de iguales condiciones y, otros, de menor categoría, en los cuales el rector percibiría el adicional pretendido; y

Que dicha petición fue desestimada por Resolución N° 0747/17 C.G.E., previa emisión de informes de las diversas dependencias técnicas involucradas dependientes del Consejo General de Educación, como la Dirección de Ajustes y Liquidaciones a fojas 09, la Dirección de Educación Técnico Profesional a fojas 11 y la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 18 de autos; y

Que de acuerdo a las resoluciones recurridas, en cuanto a la N° 0521/17 C.G.E. el recurrente se agravia expresando que la Directiva N° 8 S.G.G. violaría manifiestamente el Artículo 65° de la Constitución Provincial toda vez que, a partir de su dictado y conforme el ítem 5), la resolución del Recurso de Queja solo ofrece al administrado que el órgano moroso impulse el trámite del expediente principal con plazo de diez días, o bien, al declararlo abstracto en razón de que, entre la interposición del recurso y la confección del acto administrativo, el órgano ya lo había resuelto o le ha dado trámite, cesa la mora, pero sin resolver definitivamente el objeto principal del recurso, sino que solo remite a otro/s órgano/s en el/los cual/es -por lo general- nuevamente presenta/n mora y así sucesivamente; y

Que respecto a la Resolución N° 0747/17 C.G.E., el Sr. Ríos expresa que el considerando 6° de la misma reconoce el derecho del recurrente (y el de todos los Rectores de las Escuelas de Educación Técnica) a la liquidación y pago de Prolongación de Jornada, pero el considerando siguiente justifique su implementación en un tiempo, futuro indefinido, siendo que por el Artículo 15° de la Constitución Provincial, los derechos y garantías expresos e implícitos tienen plena operatividad; y

Que a fojas 44 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación aconseja desestimar el Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución N° 0521/17 C.G.E. por cuanto la decisión que desestima un Recurso de Queja es irrecurrible y porque no compete al Poder Estatal analizar la supuesta inconstitucionalidad que se plantea en contra de la Directiva N° 8 S.G.G.; y

Que en cuanto a la cuestión sustancial del Recurso incoado contra la Resolución N° 0521/17 C.G.E., Fiscalía de Estado expresa que el Sr. Ríos se agravia contra la Directiva N° 8 S.G.G., la cual constituye una mera instrucción dirigida a los órganos internos de la Administración, no es en sí mismo un acto administrativo: y

Que asimismo, la citada Fiscalía entiende que no hubo ninguna violación al Artículo 65° de la Constitución Provincial al haberse declarado abstracto el Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Ríos, toda vez que la finalidad de dicho recurso es remover o destrabar la actitud morosa o de retardo denunciada por el particular y que atenta contra la esencia misma del procedimiento administrativo. Fiscalía de Estado fundamenta lo antedicho expresando que la Administración removió la "demora" alegada por el recurrente, debido a que en dos días el trámite tuvo impulso procedimental, como consecuencia de que el área que lo tenía demorado realizó intervención de competencia y posteriormente giró los actuados a otras dependencias; y

Que en cuanto a la Resolución N° 0747/17 C.G.E., Fiscalía de Estado alega que el Artículo 15 de la Constitución Provincial del cual parte el Sr. Ríos para agraviarse, debe complementarse el Artículo 35 de la citada Carta Magna, que establece: "El Estado adoptará las medidas necesarias para la operatividad progresiva de los derechos y garantías reconocidos en esta Constitución, conforme lo establece el Artículo 122, inciso 8°. El equilibrio fiscal constituye un deber del Estado y un derecho colectivo de los entrerrianos"; y

Que a su vez, el Artículo 122, inciso 8°, prevé: "Atribuciones del Poder Legislativo. Fijar el presupuesto de gastos y cálculo de recursos. La Ley de Presupuesto será la base a que debe sujetarse todo gasto de la administración general de la Provincia y en ella deberán figurar todos los ingresos y egresos ordinarios y extraordinarios de la administración, aun cuando hayan sido autorizados por Leyes especiales. Si los recursos para cumplir estas leyes no se incluyeran en la de presupuesto, se consideran derogadas, si no hubiesen tenido principio de ejecución y suspendidas si lo hubiesen tenido. En ningún caso podrá la Legislatura aumentar el monto de las partidas del cálculo de recursos presentado por el Poder Ejecutivo, ni autorizar por la Ley de Presupuesto una suma de gastos mayor que la de recursos, salvo el derecho del Poder Legislativo de crear nuevos impuestos o aumentar tasas"; y

Que de modo tal, Fiscalía de Estado entiende que el mero reconocimiento de un derecho no implica por sí solo la efectiva operatividad de su ejercicio. habida cuenta que la previsión presupuestaria es una exigencia constitucional y un requisito básico, cuya ausencia o carencia torna nulo de nulidad absoluta al acto administrativo que adolezca de la misma, por falte del elemento "causa" entendido, éste, como el conjunto de antecedentes de hecho y derecho que justifiquen su dictado; y

Que así lo establece la jurisprudencia local en el fallo emitido en los autos "Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos c/ Roríguez Nilda Ester y otros s/ Acción de lesividad" (28 de febrero de 2018), la C.C.A. N° 1 sostuvo que: "sobre los argumentos a) y b), se constata que no estaban contempladas las partidas presupuestarias (...) las anuales, sucesivas y trascendentales leyes de presupuestos son una, sino tal vez la más importante, herramienta de gobierno que el Estado -en todos sus niveles- posee. No es solo una cuestión de tecnócratas sino una expresión esencial de los sistemas democráticos-representativos-republicanos (...) consagrada expresamente en la Constitución Provincial en el Artículo 1°; 4° ap. Primero; 6° párrafo 3, por citar algunos"; y

Que dicho esto, Fiscalía de Estado agrega que a partir de la legislación constitucional e infra constitucional (Ley N° 5.140 T.O. - Decreto N° 404/95 MEOSP) y la jurisprudencia local, se colige con meridana claridad que la operatividad de un derecho -en el caso, el pago del adicional "Prolongación de Jornada"- no puede ser reconocido individualmente al apelante, sino que como bien señala el informe evacuado por la Dirección de Educación Técnico Profesional C.G.E. a fojas 11, su erogación debe ser aprobada mediante Ley de Presupuesto, previo trabajo integral de normalización de la planta funcional del Consejo General de Educación máxime cuando, como informa la Dirección de Ajustes y Liquidaciones del citado Organismo (fojas 09), el código 052 por "Prolongación de Jornada" es de generación automática según el cargo que cuente con previsión presupuestaria; y

Que Fiscalía de Estado también afirma que la pretensión del Sr. Ríos abarcaría un período cerrado puesto que, consultado con el Sistema S.A.G.E., se constata que el recurrente percibe la bonificación que pretende desde el 03 de julio de 2017; y

Que por todas las razones expuestas, Fiscalía de Estado aconseja desestimar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. Roberto Daniel Ríos contra las Resoluciones N° 0521/17 C.G.E. y N° 0747/17 C.G.E.; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el Artículo 175, Inciso 24° de la Constitución Provincial, el Artículo 60°, último párrafo de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos, así

como también en el Decreto- Ley N° 155/62 IFMHE y E “Estatuto del Docente Entrerriano” y la Ley de Educación Provincial N° 9890;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Desestímese el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. Roberto Daniel Ríos D.N.I. N° 20.189.764 contra las Resoluciones N° 0521 C.G.E. de fecha 02 de marzo de 2017 y N° 0747 C.G.E. de fecha 15 de marzo de 2017, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 3013 MGJ

Paraná, 15 de octubre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Oficial Principal de Policía Don Carlos Alberto Albornoz, clase 1969, M.I. N° 20.553.594, Legajo Personal N° 20.256, Legajo Contable N° 101.303, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, ya que a fojas 166, la Dirección de Asuntos Internos de la Policía de la Provincia de Entre Ríos informó que el funcionario no registro causas administrativas en trámite; y a fojas 169/170, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, la que dictaminó que no se encontraron objeciones jurídicas que formular al respecto.

- - - - - -

DECRETO Nº 3014 MGJ

Paraná, 15 de octubre de 2021

Disponiendo el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor Ramón Jesús Velázquez, D.N.I. N° 16.531.497, L.P. N° 114.854, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, ya que a fojas 19 se añade informe del Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, manifestando que al funcionario no se le adeudan licencias anuales ordinarias ni se encuentra procesado, ni sometido a sumario y/o cumpliendo sanción disciplinaria; y a fojas 20 se expide la Asesoría Legal del Departamento Personal del Servicio Penitenciario, dictaminando que no existen objeciones para otorgar el beneficio solicitado por el causante.

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 2969 MS

Paraná, 12 de octubre de 2021

Aceptando la renuncia presentada por la Sra. Marina Ursula Pasinato, DNI N° 26.919.549, al cargo Categoría 19 -Carrera Enfermería -Tramo A -Escalafón Sanidad del Hospital “Justo José de Urquiza” de Concepción del Uruguay, por razones de índole particular a partir del 3 de Mayo de 2021, ya que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, informa que la agente en cuestión, no se encuentra sumariada ni involucrada en información sumaria alguna; y la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, han tomado la intervención de su competencia.

DECRETO Nº 2972 MS

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 15 de octubre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la Aprobación del Convenio Marco de Pasantías celebrado entre la Facultad de Trabajo Social dependiente de la Universidad Nacional de Entre Ríos (U.N.E.R.) y el Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio tiene como objeto implementar pasantías en diferentes efectores de la salud, profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, realizar prácticas complementarias a su formación académica, incorporar saberes, habilidades y actitudes, y adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción laboral;

Que la situación de pasantía no crea ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y la Facultad, no generándose relación jurídica laboral con el Ministerio, siempre y cuando la misma cumpla con las condiciones legales vigentes;

Que los pasantes realizarán actividades con una carga horaria semanal de hasta veinte (20) horas, previéndose las mismas en los acuerdos individuales con los estudiantes;

Que los pasantes recíbirán una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, en forma mensual por período vencido, en consideración del Decreto N° 70/11 y la Resolución N° 383/16, ambos del M.E.H.yF.;

Que el presente Convenio tienen vigencia a partir de la fecha de su firma y por el término de tres (3) años, y será prorrogado automáticamente por un año, pudiendo cualquiera de las partes rescindir los mismos mediante comunicación escrita con antelación no inferior a treinta (30) días;

Que el Departamento Capacitación, Docencia e Investigación, dependiente de la Dirección de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Salud, ha tomado intervención de su competencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha dictaminado al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Ratificase el Convenio Marco celebrado entre la Facultad de Trabajo Social dependiente de la Universidad Nacional de Entre Ríos (U.N.E.R.) y el Ministerio de Salud de la Provincia, que agregado forma parte integrante del presente Decreto, con el objeto de implementar pasantías en diferentes efectores de la salud, profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, realizar prácticas complementarias a su formación académica, incorporar saberes, habilidades y actitudes, y adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción laboral, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 2973 MS

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 15 de octubre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del Convenio Marco de Pasantías celebrado entre la Universidad Nacional del Litoral (U.N.L.) y el Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio tiene como objeto implementar un sistema de pasantías que profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural, realizar prácticas

complementarias de su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que se cursan en la citada Universidad, como así también incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales;

Que para cada Pasantía se suscribirá un Acta Compromiso, que se anexará a este Convenio como parte del mismo, determinándose las características y condiciones de las actividades que integrarán la pasantía;

Que el plazo de las pasantías se fijará en cada caso particular, con un mínimo de dos (2) meses y un máximo de doce (12) meses, pudiendo ser renovadas por hasta seis (6) meses adicionales;

Que el presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma y por el término de DOS (2) años, y será prorrogado automáticamente, pudiendo cualquiera de las partes rescindir los mismos con antelación no inferior a treinta (30) días corridos;

Que la presente gestión se encuadra dentro del Decreto N° 1723 MS. de fecha 19 de Octubre de 2020, por el cual se ratifica el Convenio Marco celebrado entre ambas instituciones;

Que el Departamento Capacitación, Docencia e Investigación, dependiente de la Dirección de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Salud, ha tomado intervención de su competencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha dictaminado al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Ratifícase el convenio marco de pasantías celebrado entre la Universidad Nacional del Litoral (U.N.L.) y el Ministerio de Salud de la Provincia, que agregado forma parte integrante del presente Decreto, con el objeto de implementar un sistema de pasantías que profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural, realizar prácticas complementarias de su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que se cursan en la citada Universidad, como así también incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Sonia M. Velázquez

- - - - - -

DECRETO Nº 2984 MS

Paraná, 15 de octubre de 2021

Aceptando a partir del día 13/07/21, la renuncia presentada por el Dr. Carlos Patricio Jerónimo Berbara, DNI N° 23.278.832, como Director General del Segundo y Tercer Nivel de Atención del Ministerio de Salud, dispuesta por el Artículo 2° del Decreto N° 1141/20 MS.-

Aceptando a partir del día 13 de Julio del año en curso, la renuncia presentada por el Licenciado Alejandro Pablo Ruiz, DNI N° 17.487.219, como Director General de Salud Mental del Ministerio de Salud, dispuesta por el Artículo 2° del Decreto N° 1533/20 MS, reincorporándose al cargo que detenta de manera efectiva en el Hospital “San Martín” de Paraná.-

Afectando a partir del día 14/07/21, al Odontólogo Javier Fabián Damiani, DNI N° 20.279.216, a desempeñar las funciones de Director General del Segundo y Tercer Nivel de Atención del Ministerio de Salud, quien revista en un cargo Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad, Dedicación Exclusiva y Bloqueo de Matrícula perteneciente a la plantilla de recursos humanos del Hospital “Brage Villar” de Hasenkamp, de acuerdo a lo expuesto en el presente decreto.-

Manteniendo vigentes las funciones asignadas en carácter Ad Honorem al Odontólogo Javier Fabián Damiani, DNI N° 20.279.216, mediante Resoluciones N°s 2653/19 MS y 2676/19 MS, como Director del Hospital “Santa Elena” de la localidad homónima, mientras y hasta que dicho Ministerio disponga lo contrario.-

Designando interinamente a partir del día 14/07/21 al Dr. Carlos Patricio Jerónimo Berbara, DNI N° 23.278.832 en el cargo de Director General de Salud Mental del Ministerio de Salud, con retención del cargo que detenta en forma efectiva en el Hospital Escuela de Salud Mental.-

DECRETO Nº 3000 MS

Paraná, 15 de octubre de 2021

Dando de baja los bienes que se detallan en el Anexo, que agregado forma parte integrante del presente Decreto, pertenecientes al Hospital “Dr. Fermín Salaberry” de la Ciudad de Victoria en virtud a lo expuesto en el presente decreto.-

Donando a la Asociación Cooperadora del Hospital Dr. Fermín Salaberry, de la ciudad de Victoria, los bienes dados de baja anteriormente, detallados en el anexo que agregado forma parte del presente decreto, cuyo producido será destinado a obras de bien público dentro del mencionado hospital.

ANEXO

Rótulo - Descripción

DI 10 - Silla de plástico y caño; DI 8 - Silla de plástico y caño; DI 9 - Silla de plástico y caño; DI 32 - Araña para luz; DI 33 - Estufa para calefacción; DI 1 - Pantalla para gas; DI 15 – Velador; DI 31 – Ventilador; DI 35 – Teléfono; DI 2 – Cuadro; OA 108 – Silla; OA 109 – Silla; OA 110 – Silla; OA 111 – Silla; OA 159 – Silla; OA 160 – Silla; OA 0137 - Máquina de escribir; OA 0138 - Máquina de sumar y calcular; MA 57 - Banquito de madera; MA 71 - Banquito de hierro; MA 72 - Banquito de hierro; MA 73 - Banquito de hierro; MA 156 - Aire acondicionado; MA 75 - Aire acondicionado; MA 208 – Heladera; MA 5 – Heladera; MA 2 – Teléfono; MA 23 – Teléfono; MA 250 - Silla de ruedas; MA 103 – Impresora; AD 216 - Armario de madera; AD 217 - Armario de madera; AD 240 - Armario de madera; AD 247 - Armario de madera; AD 248 - Armario de madera; AD 262 – Armario; AD 223 - Máquina de escribir; AD 259 - Máquina de escribir; AD 267 - Máquina de escribir; AD 283 - Máquina de escribir; AD 214 – Heladera; AD 151 – Anafe; AD 213 – Anafe; AD 239 – Guillotina; AD 235 - Central telefónica; ME 0117 – Armario; ME 140 – Estantería; ME 0118 - Fichero de madera; ME 0115 - Mesa de fórmica; ME 113 - Mesa de madera; ME 115 - Mesa de fórmica; ME 0119 - Mesa de computadora; ME 119 - Mesa de computadora; ME 120 - Silla plástica; ME 0121 – Silla; ME 122 - Silla plástica; ME 123 – Silla; ME 124 – Silla; ME 125 – Silla; ME 112 - Ventilador de techo; ME 138 - Ventilador de techo; ME 116 – Teléfono; ES 40 - Estufa para calefacción; ES 60 - Estufa para calefacción; ES 37 – Termómetro; ES 48 - Garrafa de 15 Kg; ME 121 - Silla plástica; ME 0132 - Máquina de escribir; ME 139 - Máquina de escribir.

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 3001 MPIyS

Paraná, 15 de octubre de 2021

Adscribiendo a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones al Sr. Guillermo José Gastón Oliva, D.N.I N° 32.096.010, Legajo N° 179.679, Agente de Planta Permanente de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable dependiente del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, a partir del 07 de julio de 2021 y por el término de 12 meses.

Disponiendo que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, informe mensualmente al Departamento Personal del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, las novedades respecto a la asistencia y puntualidad del agente referido.

- - - - - -

DECRETO Nº 3002 MPIyS

Paraná, 15 de octubre de 2021

Disponiendo la renovación de los Contratos de Locación de

Servicios de los agentes detallados en el Anexo I del presente, que pasa a formar parte de este, por un plazo de 1 año contado a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, en los términos pactados oportunamente, en los respectivos contratos aprobados por el Decreto N° 2843/20 MPIyS.

ANEXO I

Apellido y Nombre -- N° de Documento
Bidegain Nancy Carolina, 23.456.315;
Bragado Verónica Soledad, 25.032.241;
Grinovero Cynthia Coral, 27.466.644.

- - - - - -

DECRETO Nº 3004 MPIyS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de octubre de 2021

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Ingeniero Nicolás Lértora, en su carácter de socio gerente de la firma Ingeniero Quaranta S.A., contra la Resolución N° 211 MPIyS de fecha 27 de febrero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 211/20 MPIyS dispuso rechazar el reclamo de pago de la diferencia emergente de la variación de la alícuota del impuesto a los ingresos brutos, en los Certificados Nº 26 y Anexo, 13° Bis Definitivo al 20 Bis Definitivo, Nº 21 Bis Definitivo al N° 26 Bis Definitivo, Pago parcial Nº 27 RP y Anexo, Saldo N° 27 RP y Anexo N° 27 RP Bis Definitivo, correspondientes a la obra “Construcción Nuevo Edificio Escuela Secundaria N° 2 “José María Paz” - Maciá - Departamento Tala”; y

Que tomó intervención en Dictamen N° 312/20 Fiscalía de Estado y respecto al aspecto formal hace mención que obra adjunta a fs. 45, constancia acreditante de la notificación del contenido del acto impugnado a la recurrente en fecha 03/03/20, por lo que, habiéndose planteado el recurso en fecha 04/03/20 (confr. Cargo de fs. 52 vta.), la presentación recursiva se considera promovida en tiempo y forma; y

Que mediante el recurso en análisis, la impugnante sostiene que la Resolución N° 202/19 MPIyS produce lesión ilegítima a su parte por incompetencia material del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para dictar la misma y modificar en forma retroactiva el contenido del Decreto N° 2715/16 MPIyS y demás resoluciones que menciona por agravar y distorsionar de forma ilegítima y desproporcionada la reglamentación contenida en ese decreto; y

Que alega que dicho decisorio lesiona gravemente el principio de supremacía de las leyes constitucionalmente tuteladas en el Art. 31 de la C.N. al disponer en contra de lo dispuesto por el Decreto N° 2715/16 MPIyS y la Resolución Nº 1297/16 MPIyS dictada por la máxima autoridad administrativa esto es el Poder Ejecutivo; y

Que invoca que por resoluciones anteriores se reconoció la variación de la alícuota en los certificados básicos y redeterminados emitidos en obras licitadas con anterioridad al 01/01/18, en razón de lo cual efectuó su reclamo por lo que manifiesta que la solución adoptada por el decisorio impugnado le resultó sorpresiva denotando ello un accionar contradictorio de la Administración; y

Que considera que debe hacerse lugar a su recurso y revocarse el acto cuestionado haciendo reserva del caso federal y citando jurisprudencia correspondiendo a su entender abonársele el pago que reclama con más intereses; y

Que a fs. 99/100 dictaminó la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios propiciando el rechazo del recurso; y

Que el Decreto Nº 2715/16 MPIyS fue emitido a fin de contemplar una metodología, que considerando las particulares circunstancias de la problemática provincial, permita restablecer el equilibrio de la ecuación económica-financiera de los contratos de obra pública celebrados bajo el régimen de la Ley N° 6351, ratificada por la Ley N° 7495 y su Decreto Reglamentario Nº 978/79 SOySP y toda otra normativa que rija la obra pública provincial; y a efectos de armonizar dicho régimen con el aplicable en la Administración Pública Nacional, mediante el Decreto N° 691/16 PEN; y

Que dicha normativa provincial deja sin efectos los Decretos Nº 2539/2002 SOSP y N° 3338/2005 GOB y demás disposiciones dictadas en concordancia con tales normas, e incorpora en su Anexo un nuevo régimen de redeterminación de precios para obras públicas a ejecutarse en el territorio provincial, estableciendo en el artículo 11 de ese Anexo: “Variaciones de las Cargas Tributarias. Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o

de cargas sociales, trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar al contratista a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su probada incidencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas o aduaneras y/o de cargas sociales, trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar"; y

Que la Resolución N° 202/19 MPIyS, reglamenta el mecanismo y circuito administrativo a los efectos de poder efectivizar el reconocimiento de esas variaciones impositivas, en orden a lo dispuesto en el referido artículo 11° del Anexo; y

Que, la obra ejecutada por la firma impugnante le fue adjudicada mediante el Decreto N° 4505 MPIyS, de fecha 03/12/15, es decir con anterioridad a la vigencia del Decreto N° 2715/16 MPIyS, y por ende de la Resolución Nº 202/19; rigiendo para dicha obra las disposiciones contempladas en los Decretos N° 2539/2002 SOSP y N° 3338/2005 GOB; y

Que dado que el contrato de obra celebrado con la firma Ing. Quaranta SA, se encontraba en curso de ejecución en oportunidad de dictase el referido Decreto Nº 2715/16, la adjudicataria tuvo la opción de adherir al mismo dentro de los sesenta (60) días de su entrada en vigencia, mediante el procedimiento previsto en la Cláusula 2°; y

Que dicha firma no ejerció oportunamente esa opción, y por lo tanto su contrato siguió rigiéndose por la normativa prevista en los Decretos N° 2539/2002 SOSP y N° 3338/2005 GOB, atento a lo cual no resultan de aplicación al contrato en ejecución las disposiciones de la Resolución Nº 202/19 MPIyS, que invoca la firma como fundamento legal de su recurso, opción que de haberse ejercido oportunamente hubiera habilitado jurídicamente a la empresa a reclamar el pago de la diferencia emergente de la variación de la alícuota del impuesto a los ingresos brutos, y por lo tanto, de así corresponder, se le habría reconocido la posibilidad de reducir o considerar del precio a pagar las variaciones de las cargas tributarias con relación a los certificados de la obra "Construcción Nuevo Edificio Escuela Secundaria N° 2 "José María Paz" – Maciá -Departamento Tala"; y

Que dicha conducta, es por sí misma, susceptible de fundar suficientemente el rechazo de su pretensión, puesto que quien se ha puesto en contradicción con sus propios actos anteriores es la empresa; Y

Que "la doctrina de los actos propios es un principio general de derecho, fundado en la buena fe, que impone un deber jurídico de respeto y sometimiento a una situación jurídica creada anteriormente por la conducta y coherencia en el obrar del sujeto y sanciona a las conductas contradictorias"; y

"... Que en consecuencia se puede afirmar que dicha teoría es una limitación al ejercicio de los derechos subjetivos, impuesta por el deber de un comportamiento coherente con la conducta anterior del sujeto que suscita en otro una fundada confianza..."; y

"... Que la doctrina de los propios actos ha sido receptada desde antiguo por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al advertir que nadie puede ponerse en contradicción con sus propios actos, ejerciendo una conducta incompatible con una anterior conducta deliberada, jurídicamente relevante y plenamente eficaz, ésta regla no sólo es aplicable al derecho privado, sino que alcanza a todas las disciplinas jurídicas..."; y

"... Que sin perjuicio de ello, no es correcto afirmar que mediante la aplicación de la Resolución N° 202/19 MPIyS se vulnere el Art. 31 de la Constitución Nacional, dado que ese resolutorio no contradice lo establecido en el Decreto N° 2775/16 MPIyS, sino que fue dictado en el marco del Art. 11° del Anexo de ese decreto, a fin de determinar un circuito administrativo en miras a concretar el reconocimiento y pago de las referidas variaciones tributarias..."; y

"... Que por otra parte, la circunstancia de habérsele reconocido a la recurrente su reclamo en una situación similar a la aquí debatida no incide negativamente en la solución arribada, puesto que tal antecedente no tiene valor de precedente ni obliga a brindar una solución similar dado que el caso citado por la recurrente no se corresponde con la plataforma fáctica y normativa del presente. Aquella fue una obra adjudicada por Decreto N° 3180/17 MPIyS, y por lo tanto la misma se encontraba regulada expresamente por el Decreto N° 2715/16 MPIyS, y a posteriori, por la Resolución N° 202/19 MPIyS, en virtud de lo cual se hizo lugar parcialmente a su reclamo..."; y

Que no surge del escrito recursivo deducido por el Ingeniero Nicolás Lértora, en su carácter de socio gerente de la firma Ing. Quaranta S.A., argumentos suficientes que permitan modificar o rever los términos vertidos en la Resolución N° 211/20 MPIyS, por lo que se aconseja rechazar el recurso interpuesto; y

Que han intervenido en relación a su competencia la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Dirección General del

Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Fiscalía de Estado, emitiendo Dictamen N° 0312/20 FE; y

Que el presente trámite encuadra en los términos de la Ley N° 7060, regulado en el artículo 60° y siguientes; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Rechazase el Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución Nº 211/20 MPIyS, interpuesto por el Ingeniero Nicolás, Lértora, en su carácter de socio gerente de la firma Ingeniero Quaranta S.A., conforme lo expuesto en los considerandos de la presente Norma Legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese. Asimismo remítase notificación fehaciente a la empresa Ing. Quaranta SA.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 3005 MPIyS

DISPONIENDO SUBSIDIO

Paraná, 15 de octubre de 2021

VISTO:

La solicitud presentada por la Dirección de Defensa Civil dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia en relación al consumo del servicio de energía eléctrica en los edificios que ocupan las Entidades de Bomberos Voluntarios de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Defensa Civil mencionada solicita un régimen tarifario diferencial destinado a las Entidades de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Entre Ríos; y

Que el cumplimiento de las tareas específicas efectuadas por los Cuerpos de Bomberos Voluntarios es considerado como un servicio público voluntario y gratuito, constituyendo una labor imprescindible en la comunidad a los cuales se les reconoce el gran compromiso asumido ya que desarrollan una tarea laborable sin escatimar esfuerzos poniendo muchas veces en riesgo su propia vida por el bienestar ajeno; y

Que dichas Entidades de Bomberos Voluntarios se constituyen como personas jurídicas de bien público y sin fines de lucro las cuales en la mayoría de los casos no cuentan con los recursos económicos suficientes para afrontar los costos del servicio de energía eléctrica, lo cual justifica la implementación de una tarifa eléctrica diferencial; y

Que por lo antes expuesto resulta de interés provincial asistir a dichas entidades adoptando las medidas necesarias tendientes a morigerar los costos del consumo de energía eléctrica de las mismas, coadyuvando de esta manera al funcionamiento y sostenimiento de las mismas en la relevante función social que cumplen en la sociedad; y

Que a los fines de atender dicha solicitud resulta conveniente otorgar un subsidio tarifario explícito sobre el importe básico facturado por el consumo de dichas Entidades antes de la aplicación de impuestos tasas y contribuciones, que emitan las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia de Entre Ríos, debiendo constar tal deducción en la factura que emitan las mismas; y

Que la Dirección de Defensa Civil dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia, será la encargada de determinar el listado de beneficiarios alcanzados por la presente norma legal, en cumplimiento de las pautas y requisitos establecidos en el Anexo de la presente norma legal; y

Que la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía informa que el Fondo Compensador de Tarifas (FCT) y el Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER) cuenta con fondos y crédito presupuestario suficiente para hacer frente a este nuevo subsidio tarifario; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Coordinación de Programas Especiales y Tarifas, la Dirección de Administración y

Asesoría legal de la Secretaria Ministerial de Energía y la Contaduría General de la Provincia por intermedio de su Cuerpo de Contadores Delegados; y

Que lo dispuesto encuadra en lo previsto por el artículo 63º de la ley N° 8916 (Texto según artículo 1º de la Ley N° 10.153) el cual en su último párrafo establece: "... El Fondo Compensador de Tarifas será administrado por la Secretaría de Energía, y se utilizará para otorgar subsidios tarifarios explícitos, compensar tarifas a usuarios finales del sistema de electrificación rural, o subsidios directos de compensación de tarifa sin indicación de categoría de usuario ni necesidad de explicitarlo en la facturación, de acuerdo a lo que disponga el Poder Ejecutivo por Decreto a propuesta del Organismo Administrador"; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese el otorgamiento de un subsidio destinado a los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica de la Provincia de Entre Ríos identificados como Entidades de Bomberos Voluntarios, los cuales deberán cumplimentar las pautas y requisitos establecidos en el Anexo de la presente norma legal, de conformidad a los considerandos expresados en el presente decreto.

Art. 2º - Establécese que el subsidio dispuesto en el artículo 1° consistirá en una bonificación equivalente al cincuenta por ciento (50%) sobre el importe básico facturado por el consumo, antes de la aplicación de impuestos, tasas y contribuciones, que emitan las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia, debiendo constar tal deducción en la factura que emitan las mismas.

Art. 3º – Aféctase para la atención del subsidio dispuesto en el presente decreto hasta la suma de pesos cinco millones ($ 5.000.000,00) anuales, provenientes del Fondo Compensador de Tarifas y del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos.

Art. 4º – Facultase a la Secretaría Ministerial de Energía a utilizar los recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER) creado por el artículo 24° del Decreto-Ley N° 6879/82 ratificado por Ley N° 7512 con las modificaciones introducidas por el artículo 78° de la Ley N° 8916, texto según Ley N° 10.153, a los fines de abonar a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia los montos que correspondan por la aplicación del subsidio tarifario dispuesto en el presente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 63° punto b) de la Ley Nº 8916- Texto según Ley N° 10.153.

Art. 5º - Dispónese que la secretaría Ministerial de Energía en su carácter de Organismo Administrador del Fondo Compensador de Tarifas (FCT) y del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER), se encuentra facultada a dictar las reglamentaciones que fueran necesarias para la efectiva implementación del subsidio establecido en el presente decreto, como así también a modificar por resolución el monto establecido en el artículo 3° del presente, conforme las disponibilidades presupuestarias y a fin de satisfacer la finalidad del presente decreto.

Art. 6º - Instrúyase a la Secretaría Ministerial de Energía y a la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas, a adoptar las medidas pertinentes tendientes a la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a cubrir los gastos que genera el subsidio tarifario objeto del presente en futuros ejercicios presupuestarios.

Art. 7º - Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía y de la Contaduría General de la Provincia, a transferir a las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica, los montos que correspondan por la aplicación del subsidio tarifario dispuesto en el presente.

Art. 8º - Impútese el gasto que demanda el presente a la siguiente partida de presupuesto vigente: -Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 03 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 14 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11 - Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente: 0422 - Inciso: 5 - Partida Principal: 1 - Partida Parcial: 8 - Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07.

Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 03 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 14 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11 - Fuente de

Financiamiento: 13 - Subfuente: 0422 - Inciso: 5 - Partida Principal: 7 - Partida Parcial: 3 - Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07.

Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 03 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 14 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11 - Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente: 0446 - Inciso: 5 - Partida Principal: 1 - Partida Parcial: 8 - Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07.

Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 03 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 14 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11 - Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente: 0446 - Inciso: 5 - Partida Principal: 7 - Partida Parcial: 3 - Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07.

Art. 9º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 10º - Comuníquese, publíquese, archívese y con copia de presente pasen las actuaciones a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

ANEXO

“Tarifa de Energía Eléctrica Destinada a Entidades de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Entre Ríos”

1 - Alcances

La bonificación tarifaria que se instrumenta por el presente se encuentra destinada a subsidiar la tarifa que por consumo de electricidad abonan los usuarios identificados como Entidades de Bomberos Voluntarios en la Provincia de Entre Ríos.

2 - Procedimiento de Solicitud del Beneficio:

La Entidad, titular del suministro, deberá efectuar la solicitud ante la Dirección de Defensa Civil dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia, organismo que deberá verificar la inscripción correspondiente ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas y la Administración Tributaria de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo deberá verificar la titularidad del servicio a nombre de la Entidad de Bomberos Voluntarios solicitante, requiriéndole a tal fin copia fiel de la factura eléctrica correspondiente. Dicha Dirección resulta asimismo competente para solicitar toda documentación que considere necesaria a los fines de la debida identificación como beneficiario del subsidio objeto del presente.-

Efectuada la evaluación y verificación por parte de la Dirección de Defensa Civil antes mencionada, dicho organismo deberá elevar a la Secretaria Ministerial de Energía el listado de beneficiarios alcanzados por la presente norma legal, correspondiendo a esta última notificar dicho Listado al Ente Provincial Regulador de Energía Eléctrica (EPRE), a fin de que por su intermedio se informe a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia para su efectiva aplicación.-

3 - Reempadronamiento:

La Dirección de Defensa Civil dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia deberá efectuar los controles correspondientes a los fines de la renovación anual del beneficio otorgado, para lo cual deberá notificar de tal renovación oportunamente a la Secretaria Ministerial de Energía.-

- - - - - -

DECRETO Nº 3007 MPIyS

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 15 de octubre de 2021

VISTO:

El Decreto N° 2545/18 MPIyS y el Convenio por Mayor Financiamiento celebrado el 30 de agosto de 2021 entre el Secretario de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del Ministerio de Obras Públicas, Arq. Carlos Augusto Rodríguez y el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Cr. Gustavo Bordet; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2545/18 MPIyS, se aprobó el Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de la Obra “Defensa Contra Inundaciones (Casco Urbano) Villa Paranacito Departamento Islas del Ibicuy”, celebrado el 8 de marzo de 2018; y

Que a través del mismo se acordó la asistencia financiera a través de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación a favor de la Provincia de Entre Ríos, para la ejecución de la Obra estableciendo en su Cláusula Tercera que el Ministerio mencionado se compromete a financiar la obra, sujeto a disponibilidad del Fondo Hídrico de Infraestructura, cuyo monto estimado a la fecha de la firma del Convenio ascendía a $ 234.124.848,59; y

Que por Decreto N° 4446/18 MPIyS se aprobó la Licitación Pública N° 03/2018, verificada el 20 de septiembre de 2018, convocada para la ejecución de la Obra: “Defensa Contra Inundaciones (Casco Urbano) - Villa Paranacito - Departamento Islas del Ibicuy”, adjudicándose a la firma “Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - Savabisa S.A. - Unión Transitoria” por la suma total de pesos trescientos sesenta y nueve millones seiscientos veintinueve mil ochocientos veintiuno con sesenta y nueve centavos ($ 369.629.821,69); y

Que por Decreto N° 628/20 MPIyS se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 4 de diciembre de 2019 entre la Provincia y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica por la suma de pesos ciento noventa y ocho millones ochocientos setenta y nueve mil cuarenta y ocho con cuarenta y siete centavos ($ 198.879.048,47) correspondiente a la diferencia entre el monto del Presupuesto Oficial y el monto adjudicado, y a su vez la diferencia entre éste y el monto aprobado según el procedimiento de Redeterminación de Precios al mes de marzo de 2019, ascendiendo el total del financiamiento de la obra a la suma de pesos cuatrocientos treinta y tres millones tres mil ochocientos noventa y siete con seis centavos ($ 433.003.897,06); y

Que por Decreto N° 1973/20 MPIyS, se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 22 de junio de 2020 entre la Provincia y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica por la suma de $ 43.544.349,21; correspondiente a la diferencia entre el valor redeterminado de la obra a precios de marzo de 2019 (primera Redeterminación de Precios) y el valor redeterminado de la obra a mayo de 2019 (segunda Redeterminación de Precios), que llevó el valor redeterminado de la obra a la suma de $ 476.548.246,27; y

Que por Decreto N° 1972/20 MPIyS, se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 30 de septiembre de 2020 entre la Provincia y la Secretaria de Infraestructura y Política Hídrica por la suma $ 82.975.318,44, correspondiente a la diferencia entre el valor redeterminado de la obra a precios de mayo de 2019 y su correspondiente valor redeterminado a agosto y octubre de 2019, que llevó el valor redeterminado de la obra a la suma de $ 559.523.564,71; y

Que por Decreto N° 75/21 MPIyS, se aprobó un Convenio por Mayor Financiamiento suscripto el 16 de diciembre de 2020 entre la Provincia y la Secretaria de Infraestructura y Política Hídrica por la suma $ 108.240.094,84, correspondiente a la diferencia entre el valor redeterminado de la obra a precios de octubre de 2019 y su correspondiente valor redeterminado a julio de 2020 que llevó el valor redeterminado de la obra a la suma de $ 667.763.659,55; y

Que en el presente trámite se incluyeron correcciones a las Redeterminaciones de Precios 4°, 5°, 6°, 7 y 8° que llevaron ese último monto de $ 667.763.659,55 a la suma de $ 667.848.584,06; lo que hace un aumento de $ 84.924,49; y

Que la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración y Financiación aprobado por Decreto N° 2545/18 MPIyS, establece que si se llevare adelante el procedimiento de redeterminación de precios de la obra conforme el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Nacional y de Consultorías de Obra Pública, que como Anexo I fue aprobado por el Decreto N° 691 PEN del 17 de mayo de 2016 y sus modificatorios, la Secretaria de Infraestructura y Política Hídrica podrá colaborar con el financiamiento del monto que resulte de aplicar el citado régimen. En virtud de ello, la provincia ha solicitado la ampliación del financiamiento por la Redeterminación de Precios por un monto de pesos doscientos cuarenta y ocho millones setecientos setenta y ocho mil quinientos treinta y cinco con veintiún centavos ($ 248.778.535,21) correspondiente a la diferencia entre el valor redeterminado de la obra al mes de julio de 2020 y su valor redeterminado de la obra a los meses de Septiembre de 2020 de pesos veintiséis millones doscientos noventa y dos mil doscientos veintiséis con cuarenta y seis centavos

($ 26.292.226,46); noviembre de 2020 de pesos sesenta y tres millones quinientos ochenta mil quinientos sesenta con treinta y un centavos ($ 63.580.560,31); ampliación de obra a precio de la décima (10°) Redeterminación de precios con los ítems nuevos a precio básico de pesos ciento cincuenta y ocho millones ochocientos veinte mil ochocientos veintitrés con noventa y cinco centavos ($ 158.820.823,95) y la diferencia citada en el considerando anterior de pesos ochenta y cuatro mil novecientos veinticuatro con cuarenta y nueve centavos ($ 84.924,49) correspondiente a correcciones de las Redeterminaciones Definitivas 4°, 5°, 6°, 7º y 8°; y

Que por la Cláusula Tercera del Convenio de Mayor Financiamiento suscripto el 30 de agosto de 2021, el nuevo monto redeterminado de la obra asciende a la suma de pesos novecientos dieciséis millones quinientos cuarenta y dos mil ciento noventa y cuatro con setenta y seis centavos ($ 916.542.194.76); y

Que a fs. 15 obra Historial de la Obra confeccionado por el Departamento Construcciones de la Dirección de Hidráulica; y

Que se ha registrado el Convenio en el Registro Unico de Convenios de la Administración Pública de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, conforme Decreto N° 3565/17 GOB y Resolución N° 20/17 EMG, adjuntándose fotocopia del mismo certificada por la Escribanía Mayor de Gobierno; y

Que han tomado intervención en lo que es de competencias la Asesora Legal de la Dirección de Hidráulica y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIyS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase el Convenio por Mayor Financiamiento celebrado el 30 de agosto de 2021 entre la Secretaria de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Publicas, representado por su Secretario Arq. Carlos Augusto Rodríguez y la Provincia de Entre Ríos, para la ampliación del financiamiento de la Obra: “Defensa Contra Inundaciones (Casco Urbano) - Villa Paranacito - Islas del Ibicuy”, por un monto de pesos doscientos cuarenta y ocho millones setecientos setenta y ocho mil quinientos treinta y cinco con veintiún centavos ($ 248.778.535,21) conforme lo dispuesto en la Cláusula Segunda del citado Convenio, que en ejemplar protocolizado por Escribanía Mayor de Gobierno se adjunta y forma parte del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Subsecretaría de Administración del MPIyS, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 3057 MPIyS

ADJUDICANDO LICITACION

Paraná, 18 de octubre de 2021

VISTO:

La Licitación Pública Internacional N° 01/2020, para contratar la ejecución de la obra “Contratación del Diseño, Construcción y Readecuación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui en Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina”, que lleva a cabo la Unidad Ejecutora Provincial en el marco del “Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande”; y

CONSIDERANDO:

Que la obra mencionada se financia mediante Contrato de Préstamo BID N°4688 OC-RG, suscripto entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Provincia de Entre Ríos con aval del Estado Nacional el cual fue aprobado por Decreto N° 4751/18 MPIyS, destinado a financiar íntegramente el “Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande”; y

Que mediante Decreto N° 3456/19 MPIyS se ratifica el Contrato de Préstamo BID, modificado por Decreto N° 379/19 MPIyS, designándose como Unidad Ejecutora del Programa a la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), siendo la encargada de realizar todos los procedimientos de contrataciones necesarios para la ejecución de los proyectos a su cargo; y

Que en tal sentido, por Decreto N° 1528 M.P.I.y.S., se ratificaron las Resoluciones N° 291/20 UEP y N° 317/20 UEP que aprueban el Pliego y las Condiciones Contratacutales que regirán la contratación y ejecución de la obra y autorizó a la Unidad Ejecutora Provincial a efectuar el llamado a Licitación Pública Internacional N° 1/2020 para contratar la ejecución de la obra up supra referenciada, con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días ó 18 meses; y

Que obran en las actuaciones constancias de las publicaciones de los avisos de licitación en el Boletín Oficial de la República Argentina; en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, como así también en diferentes diarios nacionales - provinciales y en el sitio web UNDB - Banco Interamericano- y en el sitio web del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios https://www.entrerios.gov.ar > minplan y; y

Que, en fecha 22/12/20, se llevó a cabo el Acto de Apertura de Sobres de la licitación referenciada, con la intervención de la Escribanía Mayor de Gobierno, labrándose Acta N° 106 obrante a fs. 2173 y 2174, en la que se consigna la presentación de seis (06) propuestas técnicas obrantes de fs. 2175 a 16.666, a saber: Sobre 1: "Constructora Sudamericana S.A Luis Losi S.A Kralicek Obras Civiles S.A- Unión Transitoria de Empresas"; Sobre 2: "Vial Agro Ceosa Unión Transitoria de Empresas"; Sobre 3: "Riva S.A.I.IC.F.A -Guerechet S.A - Unión Transitoria"; Sobre 4: "Dinale S.A - Tradeco Unión Transitoria"; Sobre 5: "Lemiro Pablo Pietroboni - S.A Helport S.A- Sabavisa S.A. Unión Transitoria"; y Sobre 6: "Rovella Carranza S.A -Esuco S.A- Unión Transitoria";y

Que mediante Resoluciones N°002/21 UEP de fecha 04/01/2021, N° 001/21 MPIyS y N° 064/21 UEP de fecha 22/02/2021 se conformó Comité de Evaluación de propuestas de la Licitación Pública Internacional N° 01/2020 "Diseño, Construcción y Readecuación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui" de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Argentina, para el análisis de las ofertas financieras y documentación presentadas; y

Que del informe de la Comisión Evaluadora respecto del sobre N° 1, surge que se rechazaron las ofertas presentadas por las siguientes empresas: "Constructora Sudamericana S.A Luis Losi S.A Kralicek Obras Civiles S.A- Unión Transitoria de Empresas"; "Vial Agro Ceosa Unión Transitoria de Empresas"; "Riva S.A.I.IC.F.A-Guerechet S.A - Unión Transitoria"; "Dinale S.A - Tradeco Unión Transitoria" y "Rovella Carranza S.A -Esuco S.A-Unión Transitoria" por no cumplimentar con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y no poder continuar con la evaluación, por lo tanto corresponde en esta instancia la devolución las Pólizas de Caución a cada uno de ellas; y

Que asimismo, la Comisión Evaluadora informa que la empresa "Lemiro Pablo Pietroboni - S.A Helport S.A-Sabavisa S.A. Unión Transitoria" cumplimenta de forma plena con los requisitos dispuestos en el pliego de licitación, por lo que corresponde realizar la evaluación técnica y puntuación correspondiente; y

Que mediante nota CSC/CAR 2041/2021 el BID otorga la No Objeción a la propuesta del informe de evaluación técnica para la obra referenciada, dando lugar a la siguiente fase del proceso, siendo procedente la apertura del sobre N° 2 oferta financiera; y

Que mediante Resolución N° 325/21 UEP se autorizó la apertura del sobre financiero del Oferente N° 5 para la Licitación Pública Internacional N° 01/2020 y asimismo dispuso el resguardo de los sobres de los oferentes N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 6 en Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia hasta la firma del contrato; notificando a las firmas oferentes de la fecha de apertura del sobre N° 2 de fs. 18651 a 18670; y

Que, en fecha 15 de julio de 2021 mediante Acta N° 91 realizada por ante la Escribanía Mayor de Gobierno se procedió a la Apertura de Sobre N°2 correspondiente a la Parte Financiera; y

Que mediante Acta de Adjudicación obrante a fs. 18999/19000 la Comisión Evaluadora aconseja adjudicar la presente licitación a la Oferente "Lemiro Pablo Pietroboni - S.A Helport S.A -Sabavisa S.A. Unión Transitoria" por un monto total de veintinueve millones ochocientos treinta y nueve mil novecientos veintiséis con 32/100 dólares americanos (u$d 29.839.926,32), por ser la única oferta que cumple con las condiciones técnicas requeridas en el Pliego de Licitación - Sección 1, de las IAO, Artículos 42, 43, 44; y

Que asimismo, realiza un análisis de las alternativas presentadas por la oferente "Lemiro Pablo Pietroboni S.A.-Helport S.A.- Sabavisa S.A. -Unión Transitoria" y concluye en desestimarlas porque reducen sustancialmente los espesores estructurales de la obra, siendo en consecuencia aconsejable adjudicar la llamada oferta original (sin variantes) presentada por la Unión Transitoria; y

Que en fecha 01 de octubre de 2021 mediante Nota CSC/CAR N° 3262/2021 se informa que el Banco no tiene objeción al informe de evaluación de ofertas y a la recomendación de adjudicación a lo oferente "Lemiro Pablo Pietroboni - S.A Helport S.A- Sabavisa S.A. Unión Transitoria" por un monto total de veintinueve millones

ochocientos treinta y nueve mil novecientos veintiséis con 32/100 dólares americanos (U$D 29.839.926,32) para desarrollar la obra “Diseño, Construcción y Readecuación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui” de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Argentina; y

Que a fs. 18968 obra nota de la empresa adjudicataria por la cual manifiesta que extiende el plazo de período de validez y/o garantía de la oferta presentada por noventa (90) días más a contar desde el 18/09/2021; y

Que las oferentes APCA “Dinale S.A. Tradeco Unión Transitoria”, “Riva S.A.I.I.C.F.A Guerechet S.A. Unión Transitoria”, “Vial Agro Ceosa Unión Transitoria de Empresas”, “Rovella Carranza S.A - Esuco S.A. Unión Transitoria”, “Constructora Sudamericana S.A. - Luis Losi S.A. -Kralicek Obras Civiles S.A Unión Transitoria de Empresas” presentaron sus respectivas protestas al informe de la Comisión Evaluadora respecto del Sobre N° 1 correspondiente a la parte Técnica del proyecto; y

Que las mismas fueron desestimadas por la Comisión Evaluadora, contando a su vez, con la no objeción otorgada por el BID mediante Nota CSC/CAR N°2260/21 de fecha 14/07/2021; Nota CSC/CAR N° 2273/21 de fecha 14/07/2021; CSC/CAR N° 2738/21 del 24/08/2021 y CSC/CAR N° 2794/21 del 27/08/2021; y

Que, en mérito a todo lo señalado, corresponde adjudicar la Licitación Pública Internacional N° 01/2020, para contratar la ejecución de la obra “Contratación del Diseño, Construcción y Readecuación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui en Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina a la oferente “Lemiro Pablo Pietroboni S.A Helport S.A- Sabavisa S.A. Unión Transitoria”, por un monto de veintinueve millones ochocientos treinta y nueve mil novecientos veintiséis con 32/100 dólares americanos (U$D 29.839.926,32); y

Que se prevé para el presente ejercicio -2021- un Anticipo Financiero del total de la obra del quince por ciento (15%), para lo cual fueron previstas las partidas presupuestarias correspondientes, no habiendo avance de ejecución física de la obra, según informe de fs. 19132; y

Que las erogaciones resultantes de la ejecución de la obra referenciada serán atendidas en un ciento por ciento (100%) con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID); y

Que la contratación se realiza de conformidad a lo dispuesto por las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9; y en el Contrato de Préstamo N° 4.688 OC-RG - y su Reglamento Operativo-, suscripto entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Provincia de Entre Ríos con aval del Estado Nacional, aprobado por Decreto N° 3456/19 del M.P.IyS y su modificatorio Decreto N° 379/19 M.P.I.yS. en el marco del “Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande”; como así también, en las prescripciones del Decreto N° 404/95 MEOySP, t.u.o. de la Ley 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones: Título III- Contrataciones, artículo 26°, incisos a) y g), y artículo 17º, inciso a) y c), en razón a su incidencia en dos ejercicios financieros, dado el plazo de ejecución de la obra, y Decreto Nº 795/96 MEOySP; y

Que han tomado intervención en cuanto es de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; la Dirección del Servicio Administrativo Contable y el Área Administrativa, Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, como también, la Contaduría General de la Provincia; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Adjudícase la Licitación Pública Internacional Nº 01/2020 “Diseño, Construcción y Readecuación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui” de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a la oferente “Lemiro Pablo Pietroboni - S.A Helport S.A- Sabavisa S.A. Unión Transitoria”, por un monto de veintinueve millones ochocientos treinta y nueve mil novecientos veintiséis con 32/100 dólares estadounidenses (U$D 29.839.926,32) por ser la única oferta que cumple con las condiciones técnicas requeridas en el pliego de licitación y de conformidad con la normativa y fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - Desestímase las ofertas presentadas por las empresas “Constructora Sudamericana S.A Luis Losi S.A Kralicek Obras Civiles S.A- Unión Transitoria de Empresas”; “Vial Agro Ceosa Unión Transitoria de Empresas”; “Riva S.A.I.IC.F.A- Guerechet S.A - Unión Transitoria”; “Dinale S.A - Tradeco Unión Transitoria”; y “Rovella Carranza S.A. -Esuco S.A- Unión Transitoria”, conforme a lo expresado en los considerandos del presente decreto, y procédase en esta instancia a la devolución de la Póliza de Caución correspondientes a las firmas antes mencionadas.

Art. 3º – Impútese preventivamente el gasto a las partidas del Presupuesto General vigente que a continuación se detallan: Dirección de Administración 962, Carácter 1, Jurisdicción 25, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 33, Subprograma 00, Proyecto 01, Actividad 00, Obra 06, Finalidad 4, Función 33, Fuente de Financiamiento 22, Subfuente de Financiamiento 0803, Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Partida Subparcial 0000, Departamento 15, Ubicación Geográfica 99, $ 581.878.563,24.

Art. 4º – Autorízase al Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial a suscribir el contrato respectivo con la firma adjudicataria, ante la Escribanía Mayor de Gobierno, y a proceder a la devolución de sobres de los oferentes N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y Nº 6, conforme lo dispuesto en los considerandos precedentes.

Art. 5º - Autorízase a la Unidad Ejecutora Provincial - Ente Ejecutor de la obra - para que a través de su Dirección de Servicio Administrativo Contable efectivice el pago correspondiente al Anticipo Financiero del quince por ciento (15%) del monto del contrato, previa presentación por parte de la empresa adjudicataria de la garantía correspondiente.

Art. 6º - El pago de los trabajos se efectuará por certificados emitidos por la Unidad Ejecutora Provincial, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Art. 7º - El presente decreto será refrendo por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 8º - Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Unidad Ejecutora Provincial para la prosecución del trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

- - - - - -

DECRETO Nº 3058 MPIyS

Paraná, 18 de octubre de 2021

Otorgando un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 4.825.743,17, a favor de la Municipalidad de Tabossi, en la persona de su Presidente Municipal, Tec. Liliana Landra- DNI 16.798.759, con destino a la obra “Proyecto Plaza Barrio Pampa – Tabossi”.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y mediante el sistema de libramiento, efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos del presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos “Barrera Roberto Adán y Benítez María Haydee s/ Sucesorio ab intestato” Nº 20842, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO ADÁN BARRERA, DNI M Nº 5.878.175, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 09/09/2020, y de MARÍA HAYDEE BENITEZ, DNI F N° 3.807.187, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, el 02/05/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 14 de septiembre de 2021 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00023930 3 v./18/11/2021

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados “Gómez Jorge Ernesto s/ Sucesorio ab intestato (***Digital***)”, N° 21399, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JORGE ERNESTO GOMEZ, DNI N° 8.078.751, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10/4/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 8 de setiembre de 2021 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00023941 3 v./18/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Eugas Héctor Raúl s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19286, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR RAUL EUGAS, M.I. 4.729.614, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04/08/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 02 de noviembre de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00023965 3 v./19/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Gil Pantaleona del Carmen s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 19150, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PANTALEONA DEL CARMEN GIL, M.I.: 4.006.584, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 08/03/2017. Publíquese por tres días.-

Paraná, 12 de octubre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00023999 3 v./19/11/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría Nº 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados “Zamboni Juan s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 17244, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ZAMBONI, M.I.: 10190471, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26/03/2020.- Publíquese por tres (3) días.-

Paraná, 23 de agosto de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00024039 3 v./19/11/2021

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vilotta Genaro - Bourbotte Carmen Leonor s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 00011, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARMEN LEONOR BOURBOTTE, M.I.: 2.810.371, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20/07/1980. Publíquese por tres días.-

Paraná, 26 de octubre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00024040 3 v./19/11/2021

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Manchini Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato (***Digital***)" (N° 21521), cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL MANCHINI, D.N.I. Nº 11.071.150, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 4/2/2002. Publíquese por un día.

Paraná, 20 de octubre de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00024048 1 v./18/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pellegrini Oscar Ceferino s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 31182, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR CEFERINO PELLEGRINI, M.I. Documento Nacional Identidad 12.657.526, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10-08-2021.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.-

Paraná, 23 de septiembre de 2021 - Celia Enriqueta Gordillo, secretaria sub.

F.C. 04-00024069 1 v./18/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Montero Aníbal Orlando s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19222, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANIBAL ORLANDO MONTERO, M.I.: 14.357.520, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07/08/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 1 de octubre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00024073 3 v./23/11/2021

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Montero Pablo Martín s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 17666, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PABLO MARTIN MONTERO, M.I.:26.802.062, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07-11-2020. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 07 de junio de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00024088 1 v./18/11/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Olmos Héctor Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 24738, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OLMOS HECTOR OSVALDO, DNI. Nº 05.947.620, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 23/06/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 02 de noviembre de 2021 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria

F.C. 04-00024095 1 v./18/11/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría Nº 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Tablada Concepción Salvadora s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 17931, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CONCEPCION SALVADORA TABLADA, M.I.: 4.583.808, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20/06/2021.- Publíquese por un (1) día.-

Paraná, 03 de septiembre de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00024102 1 v./18/11/2021

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet -secretaria-, en autos caratulados "Villavicencio, Luis Pablo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14916); cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejado al fallecimiento de LUIS PABLO VILLAVICENCIO, D.N.I. Nº 05.778.970, fallecido el 31 de marzo de 2020, en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colon, E. Ríos, con último domicilio en calle H. Irigoyen Nº 911, de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos, hijo de Pablo Villavicencio y Juana Pinilla; nacido en Genacito, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, el 20 de Julio de 1929.

La resolución que ordena en lo pertinente expresa: "Colón, 24 de septiembre de 2021. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Luis Pablo Villavicencio -L.E. Nº 05.778.970-, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...)" Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez".

Colón, 18 de octubre de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00023967 3 v./19/11/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial "Nº 2" de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez; Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria, en los autos caratulados "Fogel Rosa Nélida s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14860), cita por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Doña ROSA NÉLIDA FOGEL, D.N.I. "Nº 10.712.752" ocurrido en fecha "22/06/2021" en Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecina que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.-

La resolución que así lo dispone reza: "Colón, 19 de agosto de 2021.- Visto: (…) Resuelvo: (…) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Rosa Nélida Fogel- D.N.I. N°10.712.752-, vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley- (…). Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli – Juez".-

Colón, 15 de Octubre de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00023969 3 v./19/11/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, Secretaria, en los autos caratulados "Di Donato Hipólito s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 13926), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante HIPOLITO DI DONATO, DNI 5.442.945, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la Ciudad de Colón, Dpto. homónimo, Pcia. de Entre Ríos, el día 24 de diciembre de 2014.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 15 de febrero de 2019… Visto: (…) Resuelvo: (…) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Hipólito Di Donato, DNI 5.442.945, vecino que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por

tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 3 de noviembre de 2021 - Juan Carlos Benítez, secretario subrogante.

F.C. 04-00023972 3 v./19/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Colón, de esta Provincia, a cargo de Dra. María José Diz, Juez, Secretaría de la Dr. Juan Carlos Benítez, secretario, en los autos caratulados: "Zalazar Diego Alejo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15450-21, cita y emplaza, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante ZALAZAR DIEGO ALEJO, D.N.I. 26.544.507, vecino que fuera de este Departamento y que fallecieran sin dejar testamento conocido el día 30 de diciembre de 2018, en la ciudad de Colón, Dpto Colón, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de 30 días lo acrediten.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente indica "Colón, 10 de septiembre de 2021. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Fdo. María José Diz, Juez".

Secretaría, 21 de octubre de 2021 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00024081 3 v./23/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli – Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Jaquet Víctor Eugenio – Walser Angélica Flora s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14925), cita y emplaza, por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de VICTOR EUGENIO JACQUET, DNI N° 05.773.013, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en Colón, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 10 de enero de 2017. Y por el fallecimiento de ANGELICA FLORA WALSER, DNI 00.890.762, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en La Clarita, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 6 de agosto de 2021.

La resolución que ordena, la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 23 de septiembre de 2021.- Visto: (…) Resuelvo: (…) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Víctor Eugenio Jacquet, DNI N° 05.773.013 y de Angélica Flora Walser, DNI N° 0.890.762, vecino que fueran del Distrito Segundo y La Clarita, de este departamento. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (…) Fdo. Dr. Arieto Alejandro Ottogalli – Juez".

Colón, 4 de noviembre de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00024084 3 v./23/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos; a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli -Juez–, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet –secretaria, en los autos caratulados: "Favre, Raúl Omar s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 14930),cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de RAÚL OMAR FAVRE, D.N.I. N° 07.665.117, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, el día 17 de agosto de 2021.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 30 de septiembre de 2021: Visto: (…) Resuelvo: (…) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Raúl Omar Favre -DNI Nº 07.665.117-, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (…) Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez".

Colón, 3 de noviembre de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00024091 3 v./23/11/2021

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, secretario de la ciudad de Concordia, cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante señor LUIS ALBERTO ROMANI, DNI 8.421.106 fallecido el día 08 de diciembre de 2017, en Olivos - Buenos Aires; vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio: "Romani, Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 13588).

Se transcriben las partes pertinentes de las resoluciones que así lo ordenan: "Concordia, 28 de octubre de 2021. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1. Admitir -en cuanto a lugar por derecho y sin perjuicio de terceros- la información sumaria rendida y en su mérito y declarar: que el último domicilio del causante ha sido en la Av. Eva Perón N° 1789 de la ciudad de Concordia, E.R. 2. ... 3. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Luis Alberto Romani, DNI 8.421.106, vecino que fuera de esta ciudad. 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4. ... 5. Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. art. 135 Decreto Ley 6964). 6. ... 7. 8.- Hacer saber, que se deberá preservar los originales de la documental adjuntada en formato digital, los que deberán ser acompañados antes de la oportunidad en que se solicite la declaratoria de herederos. A lo demás, oportunamente." Fdo.: Julio C. Marcogiuseppe; Juez Civil y Comercial".

"Concordia, 1 de noviembre de 2021. Visto: ... Resuelvo: Rectificar el pto. 2 de la resolución dictada en fecha 28.10.2021, en consecuencia: Tener por presentados a Elsa María Inés Sgüerzo, DNI N° 10.198.639, Luis Gabriel Romani, DNI 23.009.485, Flavia Analía Romani, DNI 28.333.123 y Gabriela María Romani, DNI N° 26.877.820-, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de los Dres. Jorge Gustavo Cavallo y Luciano J. Bermúdez, con domicilio denunciado constituído, por parte, se le otorga intervención. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo.: Gabriel Belén Juez Subrogante".-

Concordia, 5 de noviembre de 2021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00023938 3 v./18/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Gabriel, Belén, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, correo electrónico jdocyc2-con@jusentrerios.gov.ar en los autos caratulados: "Schmit, Ofelia Noemí s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9439), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante SCHMIT, OFELIA NOEMI, D.N.I. N° 14.307.602, fallecida en la ciudad de Concordia en fecha 26/08/2020, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 27 de octubre de 2021. Visto: … Resuelvo:1.-… 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ofelia Noemí Schmit, D.N.I. N° 14.307.602, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- … 5.- … 6.- … 7-… 8.-…. Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE. Fdo.: Gabriel Belén (Juez)".-

Concordia, 2 de noviembre de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00023953 3 v./18/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaria cargo del José María Ferreyra secretario, a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de CARLOS VICTOR ALDA -MI Nº

5.879.477 ocurrida el 22/07/2019 en el Departamento de Concordia, vecina que fuera de esta ciudad, para que dentro del plazo de 30 días corridos, lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados: "Alda, Carlos Víctor s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 13627).

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 27 de octubre de 2021. Visto... Resuelvo 1.-...2.-. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley – art. 728 Inc. 2°) CPCC y art. 2340 del C.P.P. Ley 26.994-4.-…5.-… 6.-…7.-… 8.-…9.-… 10.-…A lo demás oportunamente. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia; 2 de noviembre de 2021 - José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00023974 3 v./19/11/2021

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén -Juez Civil y Comercial, Secretaria cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de JUANA ANTONIA PERERO, D.N.I. Nº 10.911.179 ocurrida el 17/09/2021 en el Departamento Concordia, vecina que fuera de esta ciudad, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos, lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados "Mohr Eusebio Alfredo y Perero, Juana Antonia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9181).

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 27 de octubre de 2021. Visto y Considerando: ... Resuelvo: … 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juana Antonia Perero, D.N.I. Nº 10.911.179, vecina que fuera de esta ciudad, que tramitará en forma acumulada con los rotulados "Mohr, Eusebio Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9181), quedando estos últimos como cabeza de expediente. ... 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 28 de octubre de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00023998 3 v./19/11/2021

- - - - - -

El Juez a cargo Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° I de la Ciudad de Concordia, Dr. Julio Marcogiuseppe y Secretaria Nº 1 de quien suscribe; en autos caratulados "Almirón, Manuel Alberto s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 13527) cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del señor MANUEL ALBERTO ALMIRON, DNI 10.911.300 y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, quien falleciera el día 20 de febrero de 2021, en Concordia, vecino que fuera de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 30 de junio de 2021. Resuelvo: …. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Manuel Alberto Almirón -D.N.I. 10.911.300-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. A lo demás, oportunamente. Julio C. Marcogiuseppe Juez Civil y Comercial -La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV-. Conste".

Concordia, 9 de octubre de 2021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00024030 3 v./19/11/2021

- - - - - -

El Juzgado Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados "Ruiz Jorge Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9143, cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el

causante don JORGE ROBERTO RUIZ, DNI N° 5.832.303, fallecido el día 21 de noviembre del 2019, que fuere vecino de esta ciudad de Concordia, debiendo acreditarlo dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena, transcripta en su parte pertinente textualmente dice: “Concordia, 30 de junio de 2021. Visto: … resuelvo: … 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Roberto Ruiz, DNI N° M 5.832.303, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. … Fdo. Gabriel Belén, Juez”.

Concordia, 5 de julio de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00024083 3 v./23/11/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6 a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados “Lugo, Luis Oscar s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. Nº 9573), cita y emplaza a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don LUGO LUIS OSCAR, DNI 12.126.871, ocurrido en fecha 19 de abril de 2018 en la ciudad de Concordia, vecino que fuera de esta ciudad, para que en el término de treinta días corridos comparezca a estar a derecho y así lo acredite, bajo apercibimientos de ley.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “Concordia, 15 de octubre de 2021.- ... Resuelvo: ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Luis Oscar Lugo, DNI Nº 12.126.871, fallecido en Concordia el día 19.04.2018, vecino que fuera de esta ciudad.3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante, para que así lo acrediten. ... (Fdo: Diego Luis Esteves - Juez Interino)”.-

Concordia, 26 de octubre de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00024100 3 v./23/11/2021

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Unrein María s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 14942, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARIA UNREIN - DNI N° 10.281.476, vecina que fuera de la localidad de Valle María, Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Paraná - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 29 de julio de 2012, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 24 de setiembre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario

F.C. 04-00023915 3 v./18/11/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Solano Gabriel Iván s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 14934, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por GABRIEL IVÁN SOLANO - DNI N° 31.393.037, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 27 de junio de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 03 de noviembre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario

F.C. 04-00023924 3 v./18/11/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Erhardt Marta Matilde s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. Nº 14888, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARTA MATILDE ERHARDT - DNI N° 3.936.348, vecina que fuera de la ciudad de Crespo - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 27 de mayo de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 9 de septiembre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario

F.C. 04-00023973 3 v./18/11/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Savino Alberto Eugenio y Ruiz Gladys Susana s/ Sucesorio ab intestato (Acumulados)” - Expte. Nº 1749, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por GLADYS SUSANA RUIZ - DNI Nº 4.701.022, vecina que fuera de la ciudad de Victoria- Departamento Victoria - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 08 de septiembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 08 de noviembre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00023978 3 v./18/11/2021

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 de Chajarí, Departamento Federación, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en autos caratulados “Squarzon Hugo Ángel s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 5599/21 cita por el plazo de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. HUGO ÁNGEL SQUARZON, M.I. N° 11.761.630, nacido en Chajarí (E.R.) el día 14-08-1955, fallecido en Concordia, el día 31-03-2021, casada en únicas nupcias con Mirta María Perini; vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación, (E.R.), hijo de Enrique Fernando Squarzon y de Esperanza Bordigión, cuyo último domicilio fuera en calle Escuela Prov. 15, de Villa del Rosario, Departamento Federación, (E.R.). Publíquese por tres días.

Chajarí, 4 de noviembre de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00023979 3 v./19/11/2021

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados “Soto, Luciano s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 14381/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por LUCIANO SOTO, DNI Nº 5.629.687, fallecido el día 4/12/2010 en Mocoretá (Corrientes); vecino que fuera de la ciudad de Chajarí. -

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 4 de noviembre de 2021. … Declaro abierto los procesos sucesorios “ab intestato” de Luciano Soto, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).-Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Heraldo”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez”.-

Chajarí, de noviembre de 2021 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00024018 3 v./19/11/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Miño, Enrique Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14373/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ENRIQUE ALFREDO MIÑO, D.N.I. Nº 10.646.833, fallecido el día 27/03/2020, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera, Dpto. Federación (E.R.).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 2 de noviembre de 2021.- Por presentados Ana María Brarda, Enrique Gabriel Benito y Adriana Verónica Miño, con el patrocinio letrado de la Dra. Andrea Viviana Candarle, con domicilio procesal constituido y real denunciados, por parte y documentación de su referencia acompañada.-... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Y "Chajarí, 3 de noviembre de 2021.- Habiéndose cumplimentado con lo dispuesto por resolución del 02/11/2021; proveyendo la presentación del 28/10/2021; al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Enrique Alfredo Miño vecino que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-...- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez".

Chajarí, 4 de noviembre de 2021 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00024034 3 v./19/11/2021

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Isla, Walter Emilio s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 19971), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por WALTER EMILIO, DNI Nº 29.171.753, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 26/5/2021.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 27 de octubre de 2021 ...Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Walter Emilio Isla, DNI Nº 29.171.753, argentino, casado, nacido en Concordia el 13/5/1982 y fallecido en Federal el 26/5/2021, hijo de José Ramón Isla y Estela Stoll, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Almirante Brown Nº 1.014. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 27 de octubre de 2021 - Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00024052 1 v./18/11/2021

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría Única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, en autos caratulados "Villarreal Juan Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 11395) cita y emplaza por el término de diez días que se contarán a partir de la última publicación del presente, la que se efectuará por 3 días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don JUAN ALBERTO VILLARREAL, DNI N° 5.875.932, vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera en la misma con fecha 7/05/2018.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 4 de octubre de 2021. ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de don Juan Alberto Villarreal, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial – conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. –último

párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón –art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días..- ...- Fdo. Fabián Morahan – Juez".-

Gualeguay, 1 de Noviembre de 2021 – Delfina M. Fernández, secretaria.-

F.C. 04-00023909 3 v./18/11/2021

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Carrozzo Jorge Guillermo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8622, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JORGE GUILLERMO CARROZZO, Documento Nacional Identidad Nº 12.385.803, fallecido el día 17 de noviembre de 2019, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 10 de septiembre de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente -

F.C. 04-00023919 3 v./18/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Risso Oscar Abelardo y Sack Gloria Matilde s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13335, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: OSCAR ABELARDO RISSO, DNI N° 5.852.291, nacido en Chajarí el día 03/02/1932, fallecido en Gualeguaychú el día 31/12/2018; y de GLORIA MATILDE SACK, DNI N° 3.750.526, nacida en Pehuajó Norte el día 30/09/1938, fallecida en Gualeguaychú el día 16/08/2021, ambos con último domicilio en calle Del Valle N° 621. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 3 de noviembre de 2021 - Sofía De Zan, secretaria

F.C. 04-00023929 3 v./18/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Kreimer Daniel Samuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8623, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: DANIEL SAMUEL KREIMER, Documento Nacional Identidad Nº 4.579.963, fallecido el día 19 de enero de 2021, en Buenos Aires.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 1º de noviembre de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00023947 3 v./18/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "López Raquel Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8700, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: RAQUEL TERESA LOPEZ, Documento Nacional Identidad Nº 13.316.474, fallecida el día 29 de mayo de 2021, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 05 de noviembre de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00023989 3 v./19/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Godoy Luis José s/ Sucesorio testamentario", Expte. Nº 8530, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSE LUIS GODOY, Documento Nacional Identidad Nº 5.857.012, fallecido el día 31 de enero de 2021, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 27 de octubre de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente

F.C. 04-00023992 3 v./19/11/2021

LA PAZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados "Rausch Margarita Mercedes s/ Sucesorio ab intestato" (Año 2021), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARGARITA MERCEDES RAUSCH, D.N.I. N° 7.586.444, vecina que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, nacida el día 18.09.1939 en la Provincia de Corrientes, cuyo deceso se produjera el día 25 de febrero de 2019, en la Ciudad de Santa Elena, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos.- Publíquese por un (1) día.-

La Paz; 17 de septiembre de 2021 – María V. Latini, secretaria.-

F.C. 04-00024049 1 v./18/11/2021

- - - - - -

La Sra. Juez cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Guzmán Luis, Fischer Olga Erlinda e Hilda Erlinda Guzmán s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6478 – Año 2020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes OLGA ERLINDA FISCHER, M.I. Nº 2.814.182, fallecida en Hasenkamp E.R. en fecha el 08 de enero de 2020, hija de Enrique Fischer y Ema Adela Wagner, con ultimo domicilio en Francisco Ramírez Nº 521 de Hasenkamp, Departamento Paraná (E.R.); e HILDA ERLINDA GUZMAN, M.I Nº 12.232.098, fallecida en Santa Elena, (E.R.) en fecha 17 de marzo de 1996, hija de Luis Guzmán y Olga Erlinda Fischer, con ultimo domicilio en calle Córdoba Nº 1020 de Santa Elena, Departamento La Paz, (ER). Publíquese por un (1) día

La Paz, 30 de julio de 2021 – Rosana María Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00024050 1 v./18/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados "Perier Delio Ramón s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6061), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. DELIO RAMON PERIER, D.N.I. N° 5.937.334, vecino que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 30 de octubre de 2020, en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

La Paz; 10 de septiembre de 2021 - María Virginia Latini, secretaria

F.C. 04-00024051 1 v./18/11/2021

NOGOYA

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Romero, Victorio Demetrio y Amarillo, Felipa Manuela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10162, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de VICTORIO DEMETRIO ROMERO y FELIPA MANUELA AMARILLO vecinos que fueran de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecidos en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el 26.2.1998 y el 25.1.1984, respectivamente.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 13 de octubre de 2021 - Mabel Delfina Navarro, secretaria Civ. y Com. interina

F.C. 04-00024078 1 v./18/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Romero, Enrique Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10163, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ENRIQUE ALFREDO ROMERO vecino que fuera de Nogoyá,

Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Aldea San Simón, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 9.4.2020.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 13 de octubre de 2021 - Mabel Delfina Navarro, secretaria Civ. y Com. interina

F.C. 04-00024082 1 v./18/11/2021

- - - - - -

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Alvarez Arnoldo Humberto s/ Sucesorio ab intestato (Digital)", Expte. Nº 6724, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARNOLDO HUMBERTO ALVAREZ, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 31/01/2021. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Nogoyá, 21 de septiembre de 2021 - María Laura Alasino, secretaria.

F.C. 04-00024086 1 v./18/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Pinharanda, Debora Laura Vanina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10188, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de DEBORA LAURA VANINA PINHARANDA, vecina que fue de Bovril, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Bovril, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, el día 06/06/2019.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 1 de noviembre de 2021 - Mabel Delfina Navarro, secretaria Civ. y Com. interina

F.C. 04-00024093 1 v./18/11/2021

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc. Loughlin, en autos caratulados "Marzoratti, Amalia Raquel s/ Sucesorio ab instestato" (Expte. Nº 5096), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de AMALIA RAQUEL MARZORATTI, DNI N° 12.853.434, ocurrido en San Salvador en fecha 30-09-2021, vecina que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 21 de octubre de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Amalia Raquel Marzoratti (DNI N° 12.853.434), vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos – "El Sol" ó "El Heraldo" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Firmado: Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 05 de noviembre de 2021 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00023893 3 v./18/11/2021

- - - - - -

El Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Mc Loughlin, en los autos caratulados: "González, Angel Jesús s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 5019) cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de ANGEL JESÚS GONZALEZ, DNI Nº 08.419.128, vecino que fuera del Departamento Colón, nació en Entre Ríos el día 25 de diciembre de 1.946 y falleció intestado en la ciudad de Concepción del Uruguay, el día 23 de agosto de 2.016.-

Como recaudo se transcribe, en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: "San Salvador, 02 de septiembre de 2021. Visto: ... Considerando: ... Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ángel Jesús González (DNI N° 08.419.128). 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia y otro de la ciudad de Colón -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9,

conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.-... 7.- 8...- Fdo.: Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 22 de septiembre de 2021 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00023921 3 v./18/11/2021

URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial Nº2, sito en calle San Martín 665 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino, en los autos caratulados "Sigales Dora Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9916), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de SIGALES DORA BEATRIZ, DNI Nº 05.237.374, fallecida en Concepción del Uruguay el día 18/08/2020, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 6 de noviembre de 2020.- (…) Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Dora Beatriz Sigales, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. (...) Fdo. Gustavo Amílcar Vales- Juez".

Concepción del Uruguay, 5 de noviembre de 2021 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00023899 3 v./18/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de la ciudad de Concepción del Uruguay Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro J. Bonnin, en los autos caratulados "Balbi y/o Balbido y/o Balbis María Aurora s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 9475, Folio 186, Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARÍA AURORA BALBI y/o BALBIDO y/o BALBIS, argentina, L.C. Nº 5.022.122, vecina que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay, fallecida en la misma ciudad el día 04 de abril de 2009, para que en igual plazo lo acrediten.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 3 de noviembre de 2021.- … Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten.- ... Fdo. Dr. Mariano Morahan - Juez".-

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2021, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 9 de noviembre de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00024089 1 v./18/11/2021

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única, en los autos caratulados "Viña Rodolfo Humberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9531, Fº 190, Año 2021, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, RODOLFO HUMBERTO VIÑA, M.I. Nº: 7.665.824, vecino que fuera de esta ciudad de Concepción del Uruguay, fallecido en la misma el día 25/04/2020, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta (30) días a partir de la última publicación que se hará por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un periódico local.-

El auto que lo dispone, en su parte pertinente, establece: "Concepción del Uruguay, 12 de octubre de 2021. … Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Rodolfo Humberto Viña, M.I. Nº: 7.665.824, vecino que fuera de ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que

en el término de treinta (30) días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).-... Fdo.: Dr. Mariano Morahan, Juez".-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 15 de octubre de 2021 - Mauro Sebastián Pontelli, secretario subrogante

F.C. 04-00024090 1 v./18/11/2021

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de la ciudad de Concepción del Uruguay Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro J. Bonnin, en los autos caratulados "Velázquez Trinidad Bernabe s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 9561, Folio 193, Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante señor TRINIDAD BERNABÉ VELAZQUEZ, argentino, L.E. Nº 1.902.076, mayor de edad, hijo de la señora Teresa González y del señor Ramón Velázquez, vecino que fuera de la ciudad de Basavilbaso, fallecido en la misma ciudad el día 07 de agosto de 2005, para que en igual plazo lo acrediten.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 26 de octubre de 2021.- … Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio radial de la ciudad de Basavilbaso, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten.-... Fdo. Dr. Mariano Morahan - Juez".- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 2 de noviembre de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00024092 1 v./18/11/2021

- - -- - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad de Concepción del Uruguay (E.R.) a cargo del Juzgado N° Uno, Dr. Mariano Morahan, Secretaría del Dr. Alejandro Javier Bonnin, en los autos caratulados "Wetzel, Graciela Nilda s/ Sucesorio ab intestato" Expte Nº 051578/21, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante señora GRACIELA NILDA WETZEL, DNI 11.912.025, nacida el 16 de mayo de 1955, de estado civil casada, hija de Elvio Julián Wetzel y Nilda Lelia Boujon; vecina que fue de esta ciudad con domicilio en I. Henry N° 1148, fallecida en la misma en fecha 23 de septiembre de 2020, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a autos (Art. 2340 del CPCC).-

El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 2 de noviembre de 2021.-..., Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Graciela Nilda Wetzel, DNI N° 11.912.025, vecina que fuera de ésta ciudad.-Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en la emisora radial LT 11, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten.- ... Dr. Mariano Morahan, Juez".-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 8 de noviembre de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00024096 1 v./18/11/2021

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "García Irma Olga s/ Sucesorio ab intestato", N° 15605 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de GARCIA IRMA OLGA, M.I. N° 3.582.784, vecina que fue de este Departamento, fallecida en Victoria, el día 20 de julio de 2005.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Victoria, 26 de octubre de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria

F.C. 04-00024105 1 v./18/11/2021

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Baima Laura s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 9353, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LAURA GRACIELA BAIMA, DNI Nº 13.546.540, vecina que fuera del Departamento Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecida en fecha 11 de Octubre de 2021. Publíquese por un día.

Villaguay, 08 de noviembre de 2021 - Armando D. Giacomino, secretario provisorio

F.C. 04-00024101 1 v./18/11/2021

CITACIONES

CONCORDIA

a MAXIMILIANO GASTON TRUPIANO

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 3, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Melina E. Scattone –Jueza del Trabajo-, Secretaría Nº 3, a cargo del suscripto, en autos: "Da Silba, Víctor Daniel c/ Trupiano, Maximiliano Gastón s/ Cobro de pesos" – (Expte. Nº 6962), cita a la parte demandada MAXIMILIANO GASTÓN TRUPIANO, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial para que dentro de los diez días comparezca a tomar la intervención legal correspondiente, bajo apercibimientos de que si vencido el plazo no compareciere, se dará intervención al Defensor de Ausentes respectivo -Art. 31 del C.P.L.-

La resolución judicial que así lo ordena, dice: "Concordia, 25 de octubre de 2021. Visto: Lo manifestado por la parte actora en el escrito que antecede, atento y constancias de autos, Resuelvo: Citar a la parte demandada Maximiliano Gastón Trupiano por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, sin cargo para la actora, para que dentro de los diez días comparezca a tomar la intervención legal correspondiente, bajo apercibimientos de que si vencido el plazo de la citación no compareciere, se dará intervención al Defensor de Ausentes respectivo –Art. 31 del C.P.L.- Queda a cargo de la parte peticionante la confección de los Edictos.- Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Firmado: Dra. Melina E. Scattone – Jueza del Trabajo Nº 3 – Concordia".-

Concordia, 1 de noviembre de 2.021 – Juan Manuel Izaguirre, secretario.-

S.C-00015409 2 v./19/11/2021

- - - - - -

a herederos de FRANCISCO LEONARDO VERDUN

Juzgado Laboral N° 2– a cargo de la Dra. María Josefina Pace -Jueza suplente-, Secretaría a cargo del Dr. Mateo Diaz Vélez, cita por diez días corridos a quienes se consideren herederos del causante, Don VERDUN FRANCISCO LEONARDO, DNI Nº 12.312.675, fallecido el día 03 de agosto del año 2021 en la ciudad de Concordia, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley en el juicio laboral: "Verdun, Francisco Leonardo c/ Prevención ART S.A. s/ Accidente de trabajo" Expte. N° 3349-96.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 1 de septiembre de 2021.- Visto:… Resuelvo: 1.-… 2.- Citar por edictos durante dos (2) días consecutivos en un diario local y en el Boletín Oficial a los herederos del Sr. Francisco Leonardo Verdun, a los fines que comparezcan y se presenten en autos a estar a derecho dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes.- 3.-… Notifíquese conf. Arts. 1 y 4 del Ac. Gral. 15/18 SNE. Fdo.: María Josefina Pace - Jueza suplente del Trabajo N° 2".-

Concordia, 14 de septiembre de 2021 – Mateo A. Diaz Velez, secretario.

F.C. 04-00024058 2 v./19/11/2021

SAN SALVADOR

a MARIA ROSA MARCHESE

El señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, cita por tres (3) días a MARIA ROSA MARCHESE, DNI N° 14.108.991, CUIT N° 27-14108991-4, para que comparezca a tomar intervención en autos caratulados "Gamarra Juan Domingo y otros c/ Blancamar SRL y/o María Rosa Marchesse y/o Víctor Hugo Rajoy s/ Ejecución de sentencia y honorarios", Expte. N° 4224/L, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Se hace constar que la publicación goza de beneficio de gratuidad (Art. 20 LCT y Art. 17 CPL).

Como recaudo se transcribe, en su parte pertinente, la resolución que así lo ordena: "San Salvador, 20 de setiembre de 2021. Visto: … Resuelvo: 1. … 2. … en consecuencia citar a la co-demandada María Rosa Marchese, de la localidad de Glew, Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos para que comparezca a juicio en el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Hágase constar que la publicación edictal goza de beneficio de gratuidad (Art. 20 LCT y Art. 17 CPL). 3. Notifíquese (SNE). Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 26 de octubre de 2021 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

S.C-00015408 2 v./19/11/2021

VILLAGUAY

a VICTOR DANIEL GONZALEZ

Por disposición del Sr. Agente Fiscal Auxiliar de Villaguay, Dr. Mauro R. Quirolo, se cita, llama y emplaza a comparecer por ante esta Unidad Fiscal de Villaguay sita en intersección de calles Alem y Balcarce -Palacio de Tribunales- de Villaguay a VICTOR DANIEL GONZALEZ, DNI Nº 40.563.069 a efectos de prestar declaración de imputado -art. 375 C.P.P.E.R.-, previa designación de abogado defensor, en audiencia prevista para el día 14 de Diciembre de 2021 a las 10:00 hora, en la causa Nº 19089, caratulada "González Víctor Daniel s/ Hurto en grado de tentativa", bajo apercibimiento de solicitarse al Sr. Juez de Transición y Garantías de la jurisdicción la declaración de rebeldía de los mismos y la orden de inmediato comparendo -art. 370 ss y cc del C.P.P.E.R.-.

Como recaudo legal se transcribe la resolución que así lo ordena: "Villaguay, 03 de noviembre de 2021.- Visto: ... Dispongo: 1- Fijar audiencia del día 15 de febrero de 2022 , a las 10:00 hs., a fin de recepcionar declaración de imputado -art. 375 C.P.P.E.R.: Víctor Daniel González, previa designación de abogado defensor, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Transición y Garantías de la Jurisdicción la declaración de Rebeldía de los mismos y la orden de inmediato comparendo, -art. 370 ss y cc del C.P.P.E.R.- citándose a tal efecto por Edictos a publicar en el Boletín Oficial de ésta Provincia de Entre Ríos, en los términos del art. 178 del Rito.- 2-.... 3- ... Fdo. Dr. Mauro R. Quirolo, Agente Fiscal Auxiliar interino".-

Fiscalía Villaguay, 3 de noviembre de 2021 – Mauro R. Quirolo, Fiscal Auxiliar N° 2 suplente.

S.C-00015404 3 v./19/11/2021

REMATES

PARANA

Por José María Klocker

Mat. 431 - COMPER

Rematara un automotor marca Chevrolet modelo Corsa

La Señora Juez del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 de la Ciudad de Paraná – Entre Ríos – Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Romina Otaño, ha dispuesto que en los autos "Poncio, Eduardo Gaspar c/ Zappala, Maximiliano Raúl s/ Ejecución prendaria – Expediente N° 58687 – iniciado el 11/03/2020"; el martillero José María Klocker, ofrezca a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con

intervención del Martillero designado en autos, José María Klocker – matrícula profesional N° 431) el Automotor dominio FVV 843, marca Chevrolet, modelo Corsa Classic 4P SUP. 1.6 1,6 N, motor marca Chevrolet N° 7H5082599, chasis marca Chevrolet N° 8AGSB19N07R123329, propiedad del demandado en las condiciones y estado en que se encuentra.

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 16 de diciembre de 2021 a las 9:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 23 de diciembre de 2021 a las 09:00 horas.

Para participar de la subasta los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas : https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE. Se hace saber que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el bien. Base: El automotor saldrá a la venta por la suma de pesos doscientos veinticuatro mil ($ 224.000,00), importe del crédito garantizado; estableciéndose el monto incremental en pesos diez mil ($ 10.000,00) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de $ 400.000,00; en adelante de $ 5.000,00 hasta alcanzar la suma de $ 550.000,00 y de ahí en adelante $ 1.000,00.

Exhibición: lugar días y horas. El automóvil podrá ser revisado en Avda. Francisco Ramírez N° 3.570 de la Ciudad de Paraná – Entre Ríos; De lunes a viernes todos los días hábiles desde la publicación del presente y hasta el día 15 de diciembre de 9 a 12 y de 16 a 18 horas.

Oferta ganadora: Quién resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la Dirección de Correo Electrónico denunciada como usuario del sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia – como acta provisoria de subasta – del resultado del remate. Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (10% más IVA), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.

Saldo del precio

El saldo del precio de compra, deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 907054/2 - CBU 3860062103000090705424 del Nuevo Banco Entre Ríos S.A. – Suc. Tribunales (art. 24 del Reglamento SJE), o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento del art. 25 del Reglamento SJE.

Postor remiso

En caso de declararse postor remiso al ganador (por no verificarse pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior) se dará aviso desde el Portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En el caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.

Entrega del bien

Con el pago del precio se procederá a la entrega del bien.

compensación del precio para el acreedor

La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE)

Obligaciones del comprador

Desde la entrega del bien; El Adquirente está obligado al pago del Impuesto Automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 – Código Fiscal).

Impuestos y gastos de transferencia

Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate – art. 240 Código Fiscal – y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva.

Transferencia

Asimismo y a los fines de proceder a la transferencia del bien, el comprador deberá presentarse con patrocinio letrado (art. 53 CPC y C). El Profesional designado deberá solicitar al correo oficial del Juzgado Correo: civil10mesa1@jusentrerios.gov.ar la vinculación al expediente, a efectos de efectuar la presentación del escrito de modo electrónico (Art. 1 y 7 del Reglamento N° 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos fueros no penales – Acuerdo Especial STJ del 27.04.2020).

Informes: El automóvil es modelo 2.007 y de color azul, posee combustión a nafta y tiene recorrido, según el odómetro: 90.790 km.

Al Martillero: Corrientes N° 328 – 8vo. “A” - Paraná – Entre Ríos - Cel. N° 0343 – 155 046457 – Correo: jmklocker@hotmail.com

Paraná, 9 de noviembre de 2.021 – Romina Otaño, secretaria.-

F.C. 04-00023950 3 v./18/11/2021

USUCAPION

PARANA

La Sra. Jueza Dra. Silvina A. Rufanacht, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Secretaría a cargo de quien suscribe Dra. Silvina M. Lanzi en los autos caratulados “Gareis Carlos Raúl s/ Usucapión” Expte. Nº 17064, cita y emplaza “al propietario” y/o a quienes se consideren con derecho respecto a los inmuebles que se pretende usucapir, a fin de que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente dentro de los quince (15) días a contar desde la última publicación, bajo apercibimientos de nombrarle Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -art. 329 del C.P.C. y C.-

Datos de Inmuebles: Inmueble 1: Formulario N° 1105853, Plano de Mensura: N° 164597, Partida Provincial 165061 Lote 1 Localización Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Villa Seguí, planta urbana, domicilio parcelario Calle Pública s/n; Superficie: 10.000 m2; Limites y linderos:

NORTE: Línea 1-2 al rumbo S 82° 50´ E de 200,00 m., con José Barreto y Marcelo Javier Kriger.-

ESTE: Línea 2-3 al rumbo S 07° 10´ O de 50,00 m con María Felipa Barrios de Franco y Otro.-

SUR: Línea 3-4 al rumbo N 82° 50´ O de 200,00 m con Leonardo Cisnero y Otro.-

OESTE: Línea 4-1 al rumbo N 07° 10´ E de 50,00 m con Calle Pública.-

Inmueble 2: Formulario 1105854, Plano de Mensura: N° 164598; Partida Provincial 165062, Lote 2, Localización Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Villa Seguí, planta urbana, domicilio parcelario Calle Pública s/n Superficie: 10.000 m2; Limites y linderos:

NORTE: Línea 1-2 al rumbo S 82° 50´ E de 200,00 m con Leonardo Cisnero y Otro.-

ESTE: Línea 2-3 al rumbo S 07° 10´ O de 50,00 m con María Felipa Barrios de Franco y Otro.-

SUR: Línea 3-4 al rumbo N 82° 50´ O de 200,00 m con Humberto Fausto Sanero; Pablo Batista y María S. Matteoda y Otro.-

OESTE: Línea 4-1 al rumbo N 07° 10´ E de 50,00 m con calle Publica.-

Paraná, 09 de noviembre de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00024022 2 v./18/11/2021

- - - - - -

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná Dr. Juan Carlos Coglionesse, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos “Lorenzón Miguel A. c/ Lorenzón Magdalena A. s/ Usucapión” Expte N° 11822, cítese por edictos a los herederos y/o sucesores de Magdalena Antonia Lorenzón; José Lorenzón; Resminda Stella Lorenzón; Mercedes Lorenzón; Luisa Lorenzón; Lucia María Lorenzón; Adela Lorenzón; Ana Elena Lorenzón; Rosa Lorenzón; Regina Carmen Lorenzón; María Lorenzón y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio -art. 669 Inc. 30) del C.P.C y Fracción de campo, Matricula 0271114, ubicada en Distrito Sauce, Departamento Paraná, Numero de Plano 1145, superficie 6 hectáreas, 33 áreas, 78 centiáreas, folio 1114 y vuelto, libro 27, límites y linderos:

Al NORTE: con Antonio Botus mediante la recta A.B., al rumbo Sur, cincuenta y cinco grados treinta y cinco minutos Este, de doscientos ochenta metros diez centímetros y con Francisco Bolzan mediante la recta B.A. al rumbo Sur cincuenta y cinco grados cincuenta y cuatro minutos Este de doscientos cuarenta y ocho metros;

Al SUROESTE: con Luisa Lorenzón mediante la recta B.C., al rumbo Sur cincuenta y cinco grados treinta y un minutos Este, de quinientos diez metros setenta centímetros;

Al SURESTE: con fracción Francisco Bolzan mediante la recta C.A. al rumbo Norte veintiséis grados treinta y cinco minutos Este de ciento veinticuatro metros cincuenta centímetros y

Al OESTE: con José Lorenzón mediante la recta B.A. al rumbo Norte diez y ocho grados cuarenta minutos Este, de ciento veinticinco metros cuarenta centímetros, los que se publicaran por dos días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario matutino local, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de diez días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes -arts. 329 Cod. cit-.

Paraná, 17 de septiembre de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00024024 2 v./18/11/2021

- - -- - -

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados “Grubert María Alejandra y otro c/ Herederos de Juan Ortellao s/ Usucapión” Expte. Nº 14841 cita y emplaza a los Sres. Juan Ortellao, MI N° 2.014.074, con último domicilio conocido en la ciudad de Paraná, Juan Paz Ortellao, MI N° 2.037.889 -con último domicilio conocido en calle Juan Soldado N° 1056 Paraná-, Cándida Falcón, MI N° 5.345.619 - con último domicilio conocido en calle Juan Soldado N° 1072 Paraná, sus herederos y/o sucesores; también cita y emplaza al Sr. Francisco Pedro Soñez, DNI 8.648.502 con último domicilio conocido en Mamberti 566, Gerli, Lanús, Pcia. de Buenos Aires sus herederos y/o sucesores; y a quienes se consideren con derecho respecto al inmueble que se pretende usucapir, a fin de que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente dentro de los quince (15) días a contar desde la última publicación, bajo apercibimientos de nombrarle Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -art. 329 del C.P.C. y C.

El inmueble se encuentra individualizado e inscripto en el Registro de la Propiedad de Paraná desde el día 14-03-1925 a F°171 del Libro 38, Sección Paraná Ciudad a nombre de Juan Ortellao, M.I. 2.037.889 con una superficie de 13 Hs 49 As y 2 Cs. Asimismo, según plano de Mensura N° 186709 y Ficha para Transferencia Formulario 1433699 localizado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Extra Urbana Rural, Distrito EUR -Grupo 182, Manzana 1; Domicilio parcelario calle Lisandro de la Torre N° 2008, con una Superficie de 13 Has; 51 As, 10 Cas, equivalente a 135.110 m2, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta 1-2 al rumbo S 87° 37’ E de 521,58 m. lindando con Natalio Faustino Moretti (Plano N° 73.363);

ESTE: recta 2-3 al rumbo S 9° 52’ 0 de 258,71 m. lindando con calle Gral. José María Paz;

SUR: recta 3-4 rumbo N 80° 41’ 0 de 521,54 m. lindando con calle Lisandro de la Torre;

OESTE: recta 4-1 al rumbo N 9° 52’ E de 259,41 m. lindando con calle Selva de Montiel.

Paraná, 09 noviembre de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.-

F.C. 04-00024025 2 v./18/11/2021

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Roskopf, Norma Agustina c/ Morales, Manuel Marcelino y/o herederos y/o sucesores s/ Usucapión”, Expte. Nº 14276, cita y emplaza a Manuel Marcelino Morales, DNI Nº 2.034.349, sus herederos y/o sucesores y/o a toda persona que se considere con derechos sobre el Inmueble: Plano Mensura Actual Nº 30.834, ubicado en Provincia de Entre Ríos, Dpto. Diamante, Distrito Palmar, Colonia Gral. Alvear, Parte de Chacra N° 163, Centro Rural de Población de Aldea Spatzenkutter, con domicilio Parcelario en Ruta Provincial N° 11, esquina Calle Pública, Partida Inmobiliaria Provincial Actual N° 03-118.154/7, y que según Ficha para Transferencia Plano Mensura Nº 30.834 (Formulario N° 1158207), detenta una Superficie de: 2 has., 99 as., 83 cas., con los siguientes Límites y linderos:

NORTE: recta 1-2 al rumbo O.-E. de 300,05 m. con calle Pública.

ESTE: recta 2-3 al rumbo S. 0° 15´ O. de 100,00 m. con Antonio José Roskpof.

SUR: recta 3-4 al rumbo E.-O. de 299,62 m. con Antonio José Roskopf.

OESTE: recta 4-1 al rumbo S.-N. de 100,00 m. con Ruta Provincial N° 11.- Poseedor: Norma Agustina Roskopf (100%).-

Antecedente Dominial: Inscripto en Registro de Propiedad Inmueble de Diamante; Año: 1.968; Tomo:56, Folio: 295, Sección Dominio Rural; Partida Inmobiliaria Provincial Originaria N° 03-102867-7, Plano Mensura Originario N° 6732, Sup. 3 Hectáreas, Titular Dominial: Manuel Marcelino Morales, de domicilio desconocido; para que comparezcan por el término de quince (15) días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa (art. 329 y 669 incs. 2 y 3 del CPC).

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 3 de noviembre de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00024031 2 v./18/11/2021

LA PAZ

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E. Ríos), de la Dra. Silvia Alicia Vega, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rosana María Sotelo (secretaria), en los autos caratulados “Jayme Manuel Anselmo c/ Ruiz Juan y/o sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho al inmueble s/ Usucapión”, Expte. N° 4973, cita a herederos y/o sucesores del Sr. Juan Ruiz, D.N.I. N° 2.050.344, fallecido en fecha 16 de Abril 1995 para que en el plazo de quince (15) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente.

Así también cita, para que en el mismo plazo, se presenten quienes se consideren con derechos sobre el inmueble Rural objeto de autos ubicado en Distrito Alcaraz 1º, Departamento La Paz, Pcia. de Entre Ríos, que cuenta con una superficie total de seis hectáreas, treinta y cuatro áreas, sesenta centiáreas (6 Has., 34 As., 70 Cas.), empadronado en ATER, con la Partida N° 121.316, con Plano de Mensura N° 27.866, que cuenta con los siguientes límites, rumbos y linderos:

Al NORTE: Recta alambrada (1-2), al rumbo S 83° 30" E de 436,10 m, que linda con Paulino Rubén Jaime y Otro;

Al ESTE: Recta alambrada (2- al rumbo S 8° 08' O de 144,20 m, que linda con Paulino Rubén Jaime y Otro;

Al SUR: Recta alambrada (3-4), al rumbo N 83° 52' O de 436,18 m, que linda con camino de acceso a Colonia Avigdor.

Al OESTE: Recta alambrada (4-1), al rumbo N 8° 08' E de 147,00 m, que linda con Paulino Rubén Jaime y Otro.

La Paz, 19 de Febrero de 2.020 – Rosana María Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00024033 2 v./18/11/2021

VILLAGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial N° 1, de Villaguay a cargo del Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. Daniel Armando Giacomino, con asiento en la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, en autos caratulados “Mariani Nilda Manuela s/ Usucapión”, Expte. N° 9327, año 2021, cita y emplaza por dos veces, durante quince días para que se presenten quienes se consideraron con derecho sobre el inmueble motivo del juicio – Art. 669 inc. 3° del CPCyC, y en especial a los antecesores en la posesión Sres. Juan Carlos Meyer Castellanos y/o sus herederos o sucesores del nombrado, sobre el siguiente inmueble a saber: localizado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Villaguay, Municipio de Villaguay, Planta Urbana, Manzana N° 155, domicilio parcelario Necochea N° 656, que según ficha para transferencia Presentación N° 125211, mensura realizada por la Agrimensora Nacional Sra. Mabel C Rodríguez de Sesa, y registrado en Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos, bajo el N°34.208 cuenta con una superficie de: trescientos cincuenta y nuevo metros cuadrados setenta y nueve decímetros cuadrados (359,79 m2) dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta 1-2 edificada S- 88° 56’ E de 9,05 m lindando con Ale Eugenio Barhich.

ESTE: Recta 2-3 edificada S – 1° 27'- O de 5.82 m lindando con Jesús Ramón Sánchez; recta 3-4 alambrada y edificada S-3° 13' – O de 21.64 m; recta 4–5 edificada y amojonada S - 0° 17' – O de 11.48 m ambas lindando con Martín Rodrigo Micheloud –

SUR: Recta 5-6 amojonada y edificada N – 4° 55' E de 21,86 m; recta 7-8 edificada N- 3° 25' – E de 7.55 m ambas lindando con Ale Barhich; y recta 8-1 edificada N -1° 25'- E de 9.61 m lindando con Ale Eugenio Barhich.

El plano se encuentra a nombre de la Sra. Mariani Nilda Manuela.- Se consigna a los efectos de hacerle saber a los citados que sus profesionales deberán solicitar vinculación electrónica vía e- mail a la casilla oficial del Juzgado jdocycs1-vil@jusentrerios.gov.ar transcribiéndose el auto que se ordena en el presente en su parte pertinente: "Villaguay, 22 de Agosto de 2021.- Proveyendo presentación del 14/10/21 a 9:17:….- Habiéndose cumplimentado lo prescripto por el Art.142 primer apartado del CPCyC; cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio- Art. 669° inc. 3 del CPCyC, y especialmente al Sr. Juan Carlos Meyer Castellanos sus herederos y/o sucesores, los que se publicaran por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Pueblo", para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Ausentes – Art 329 del cit. Cod.- Consígnese en la publicación, a los efectos de hacer saber a los citados, que sus profesionales deberán solicitar vinculación electrónica vía e-mail a la casilla oficial del Juzgado a los fines del traslado de la demanda y disponibilidad de documental, conforme prevé el art. 7 del Reglamento N° 1 de presentaciones electrónicas .-…… Fdo. Dr. Santiago Cesar Petit Juez Civil y Comercial N° 1".

Villaguay, 9 de noviembre de 2021 - Armando D. Giacomino, secretario provisorio

F.C. 04-00024036 2 v./18/11/2021

CONCURSO PREVENTIVO

PARANA

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Sepold Graciela Beatriz S. Pedido de concurso preventivo s/ Concurso preventivo - art. 288 L.C.Q." -Expte. Nº 4401, presentación efectuada en fecha 10.09.2021 se ha declarado en fecha 01.11.2021 la apertura del concurso preventivo de Graciela Beatriz Sepold, D.N.I. Nº 14.693.681, CUIL 23-14693681-4, argentina, divorciada, con domicilio real en calle San Nicolás Nº 714 de la Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que, quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la síndica: Cra. Gisela Molina, con domicilio en calle Andrés Pazos N° 371, piso 2°, Dpto. "B", de la ciudad de Paraná, correo electrónico cra.giselam.molina@outlook.comquien atenderá los días (días hábiles judiciales) miércoles y jueves de 10:00 a 12:00 hs. y lunes, martes y viernes de 17:00 a 19:00 hs., hasta el día 21.12.2021 (art. 14, inc. 3 LCQ), pudiendo los acreedores y la deudora (art. 34, último párrafo, LCQ) formular por escrito ante la misma, impugnaciones y observaciones, respecto de las solicitudes formuladas, hasta el día 07.02.2022.

Los pretensos acreedores deberán agregar a su pedido verificatorio, datos de una cuenta bancaria a su nombre - incluido la CBU- a fin de realizar las eventuales transferencias de fondos, a todo evento. Se ha señalado la audiencia informativa prevista por el art. 14, inc. 10 LCQ el día 20.09.2022 a la hora 08.00 hs, la que se llevará a cabo de acuerdo a lo previsto en "reglas para la reprogramación, programación y celebración de audiencias o diligencias". Se estableció el vencimiento del período de exclusividad el día 27.09.2022.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná.

Paraná, 12 de noviembre del 2021 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F.C. 04-00024047 5 v./24/11/2021

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Sepold Graciela Beatriz S. Pedido de concurso preventivo s/ Concurso preventivo - Art. 288 L.C.Q." -Expte. Nº 4401, presentación efectuada en fecha 10.09.2021 se ha declarado en fecha 01.11.2021 la apertura del concurso preventivo de Graciela Beatriz, Sepold, D.N.I. Nº 14.693.681, CUIL 23-14693681-4, argentina, divorciada, con domicilio real en calle San Nicolás Nº 714 de la Ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que, quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la síndica: Cra. Gisela Molina, con domicilio en calle Andrés Pazos N° 371, piso 2°, Dpto. "B", de la Ciudad de Paraná, correo electrónico cra.giselam.molina@outlook.com quien atenderá los días (días hábiles judiciales) miércoles y jueves de 10:00 a 12:00 hs. y lunes, martes y viernes de 17:00 a 19:00 hs., hasta el día 21.12.2021 (Art. 14, Inc. 3 LCQ), pudiendo los acreedores y la deudora (Art. 34, último párrafo, LCQ) formular por escrito ante la misma, impugnaciones y observaciones, respecto de las solicitudes formuladas, hasta el día 07.02.2022.

Los pretensos acreedores deberán agregar a su pedido verificatorio, datos de una cuenta bancaria a su nombre - incluido la CBU- a fin de realizar las eventuales transferencias de fondos, a todo evento. Se ha señalado la audiencia informativa prevista por el Art. 14, Inc. 10 LCQ el día 20.09.2022 a la hora 08.00hs, la que se llevará a cabo de acuerdo a lo previsto en "Reglas para la reprogramación, programación y celebración de audiencias o diligencias". Se estableció el vencimiento del período de exclusividad el día 27.09.2022.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná.

Paraná, 12 de noviembre del 2021 – María Victoria Ardoy, secretario.

F.C. 04-00024087 5 v./25/11/2021

QUIEBRAS

DIAMANTE

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo del suscripto, sito en calle San Martín 415 (esquina Eva Perón) de la ciudad antes aludida, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Miranda Luciana María s/ Quiebra", Expte. Nº 14468, en fecha 29 de octubre de 2021, se decretó la quiebra de LUCIANA MARÍA MIRANDA, DNI N° 29.538.728, CUIL 27-29538728-4, soltera, con domicilio real en calle Laurencena y 5 de Octubre s/n de la ciudad de Diamante, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, la cual tramitará conforme los Arts. 288 y 289 de la L.C.Q., ordenándose la inhibición general de bienes de la misma. Así también se ha dispuesto: que la fallida y terceros, entreguen al síndico todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, se prohíbe efectuar pagos a la fallida, los que serán ineficaces -Art.88 Inc. 5º LCQ., y se le prohíbe a la misma ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el Art. 103 de la LCQ.

Se dispuso también, la realización de los bienes de la fallida, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran, quedan suspendidos los trámite de los juicios de contenido patrimonial en su contra por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos. Quedan excluidas de dichos efectos los siguientes: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia.; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el Art. 200 y conc. LCQ y; 3) Los procesos en los que el fallido sea parte de un litis consorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado originario en la forma prevista en el Art. 21 por remisión del Art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el Art. 133 de la normativa citada.

Se determina que hasta el día 21 de diciembre de 2021, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico -Art. 88 Inc. 11 último párrafo LCQ, estableciéndose para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 de la LCQ, los días

09 de marzo de 2.022 y 21 de abril de 2.022, respectivamente. Las notificaciones de las resoluciones que se dicten lo serán “ministerio legis”, martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil -Arts. 26 y 273 Inc. 5º LCQ.

Se informa que la síndica designada en autos es la Cdra. Patricia Raquel Avansatti, DNI: 17.216.213, CUIT: 23-17216213-4, matrícula N° 2131, constituyendo domicilio en calle Belgrano N° 358 de Diamante, cuyos datos de contacto son: patricia_avansatti25@hotmail.com, celular 3445-653697,haciendo saber que los días de atención para las verificaciones de crédito serán lunes a jueves de 16 a 18 hs y viernes de 10 a 12 hs., con estricta observancia del Protocolo Sanitario que resulte aplicable en cada instancia y a la modalidad mixta (digital y papel) del trámite de este juicio. Se ordena publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. La publicación podrá realizarse también en un diario de tirada provincial con circulación en el lugar del juicio. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 9 de noviembre de 2021 – Manuel Alejandro Ré, secretario.

F. 05-00001087 5 v./25/11/2021

SORTEO DE PROFESIONALES

PARANA

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia ha fijado el día 30 de noviembre de 2021, a las 12 horas, para que en acto a llevarse a cabo en el Salón de Acuerdos, se proceda al sorteo de los señores abogados que suplirán a los Sres. Vocales de Cámaras y Jueces durante el año 2022, Art. 37° Inc. 8° de la L.O.T.

Secretaría, 8 de noviembre de 2021 – Elena Salomón, secretaria.

F.C. 04-00024001 3 v./19/11/2021

SENTENCIAS

PARANA

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Rafael Valentín Martínez, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

“En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (...) SENTENCIA: I - Declarar que RAFAEL VALENTIN MARTINEZ ya filiado, es autor material y penalmente responsable de los delitos de robo agravado por el uso de arma de fuego no habida y portación de arma de guerra; en carácter de autor -Art. 166 Inc. 2 último párrafo, 189 BIS, Inc. 2, cuarto párrafo, 55 y 45 del Código Penal y condenarlo a la pena única y total de cinco (5) años y cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales del Art. 12 y 58 del Cód. Penal.

II) Imponer las costas causídicas al condenado, eximiéndolo de su efectivo pago en razón de su notoria insolvencia - cfr. artículo 584 y 585 del CPPER. (Ley 10.137).

III) Efectúese por la Dirección de O.G.A. el informe a la víctima dispuesto por el Art. 11 bis Ley 24.660 (incorporado por Art. 7 Ley 27.375 - B.O. 28.07.2017), y en su caso cumplimente los recaudos allí previstos.

IV) Procédase al decomiso de los efectos depositados en la Sección Efectos Secuestrados del STJ rotulados con el N° 13207 y 13296, conforme el Art. 576 CPPER.

V) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, oportunamente practíquese por la Dirección de O.G.A. cómputo de pena y en estado archívese.- Fdo. Dr. Alejandro J. Cánepa - Vocal del Tribunal de Juicio y Apelaciones de Paraná Nº 3”.-

Se hace saber que el nombrado Rafael Valentín Martínez, es argentino, DNI 36.704.316, nacido en Paraná, el 27/04/1992, domiciliado en Pasillo “C” s/n°, Bajada Grande, Paraná, hijo de Carlos Alberto Martínez y de Norma Raquel Céspedes con prontuario Policial Nº 774.528 ig.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 01/06/2025 (uno de junio de dos mil veinticinco).-

Paraná, 12 de noviembre de 2021 – Noelia V. Ríos, secretaria.

S.C-00015405 3 v./23/11/2021

- - -- - -

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Alejandro Javier Valenzuela, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

“En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (...) SENTENCIA: I) Declarar a Alejandro Javier Valenzuela coautor penalmente responsable del delito robo y autor penalmente responsable de los delitos de: robo en grado de tentativa, robo agravado por el uso de arma en grado de tentativa, robo y robo agravado por el uso de arma (Arts. 164, 164 en función del Art. 42, 166 Inc. 2 en función del 42 del C.P., y 166 Inc. 2 del C.P.), en concurso real (Art. 55 del C.P.) e imponerle la pena de cinco años de prisión efectiva (Arts. 5, 40 y 41 del Código Penal), debiendo continuar alojado en la Unidad Penal Nº 5.

II) Declarar Alejandro Javier Valenzuela primer reincidente (Art. 50, Código Penal).

III) Proceder al decomiso y destrucción del cuchillo secuestrado.

IV) Imponer las costas de la causa a cargo del condenado – cfme. Arts. 584 y ccdtes del CPPER-, eximiéndolo de su efectivo pago.

V) Incorporar al presente las pruebas obrantes en el Legajo de IPP Nº 161477, debiendo el personal de O.G.A. anexarlo por cuerda, a excepción del legajo de Fiscalía Nº 155604, que aún se encuentra en trámite.

VI) Notificar a las víctimas: Sra. Murray Daniela María, Michaut, Silvana Lucrecia, Lemos Joel Ulices Antonio, Varela Natalia Romina, Darchez Stefania Natalia y tener presente los datos aportados para efectivizar las notificaciones pertinentes durante la ejecución de la pena (cfme. Art. 11 bis de la Ley Nº 24.660, ref. Por la Ley Nº 27.375).

VII) Comunicar la presente -sólo en su parte dispositiva- a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, a la Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y demás Órganos Administrativos correspondientes.

VIII) Registrar y notificar, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente archivar. Fdo.: Dra. Carola Bacaluzzo, Jueza de Garantías Nº 7”.-

Se hace saber que el nombrado Alejandro Javier Valenzuela, es argentino, DNI 41.505.195, nacido en Paraná, el 22/09/1998, domiciliado en Dorrego s/nº Barrio Macarone, hijo de Eduardo Fermín Valenzuela y de Lorrena Sanoni.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 17/05/2026 (diecisiete de mayo de dos mil veintiséis).-

Paraná, 12 de noviembre de 2021 – Noelia V. Ríos, secretaria.

S.C-00015406 3 v./23/11/2021

- - -- - -

Por medio del presente testimonio, se comunica la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Jorge Raúl Rodríguez, dispuesta en la sentencia que a continuación se transcribe, a sus efectos:

“En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (...) SENTENCIA: I. Declarar que JORGE RAÚL RODRÍGUEZ, ya filiado, es autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual simple agravado por el vinculo (primer hecho) y abuso sexual gravemente ultrajante agravado por el vínculo (segundo hecho), en concurso real, y en consecuencia condenarlo a la pena de ocho (8) y seis (6) meses de prisión efectiva y accesorias legales, Arts. 119, primer, segundo y cuarto párrafo, Inc. b), 45, 55 y 12 del Código Penal.-

II. Absolver de culpa y cargo a JORGE RAÚL RODRÍGUEZ, ya filiado, del delito de abuso sexual simple agravado por el vínculo en grado de tentativa (tercer hecho), Arts. 119, primer y cuarto párrafo, Inc. b), y 42 del Código Penal.-

III. Mantener el estado de libertad del condenado, hasta tanto quede firme la presente, imponiendo, como medida restrictiva, que se presente en forma quincenal a la O.G.A., a fin de dar cuenta de su paradero; asimismo imponiendo la prohibición de realizar cualquier tipo de acto molesto y/o perturbador con la víctima y su núcleo familiar.-

IV. Declarar las costas a cargo del enjuiciado -Arts. 584, 585 y concordantes del C.P.P.-

V. Practicar, oportunamente, por O.G.A., cómputo de pena, el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia, a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.-

VI. Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva al Juzgado de Instrucción interviniente, Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás organismos que corresponda.-

VII. Disponer que por O.G.A. se comunique la parte dispositiva de la presente sentencia al Registro Judicial de Causas y Antecedentes de Violencia de Entre Ríos (Rejucav).-

VIII. Fijar la audiencia del día jueves 28 de marzo de 2019 a las 09.00 horas a efectos de dar lectura íntegra al presente documento sentencial.-

IX. Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese. Fdo. Alejandro Grippo- Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 6".-

Se hace saber que el nombrado Jorge Raúl Rodríguez, es argentino, con Documento Nacional Identidad 28.676.657, nacido en Paraná, el 12/02/1982, domiciliado en calle Justo Stay N° 1020, de Paraná, hijo de Jorge Abel Rodríguez y de Orfilia Ermelinda Godoy.-

Pongo a su conocimiento que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 06/04/2030 (seis de abril de dos mil treinta).-

Paraná, 12 de noviembre de 2021 – Noelia V. Ríos, secretaria.

S.C-00015407 3 v./23/11/2021

GUALEGUAY

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. Nº 30853/21, caratulado "Domínguez Matías s/ Abuso sexual", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída en autos respecto del incurso Domínguez Matías Manuel, DNI N° 35.709.821 que dice:

Acta de audiencia y sentencia de juicio abreviado.- En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 14 días del mes de Octubre de 2021, siendo las 10:10 hs., constituída en la Sala de Audiencias de la Oficina de Gestión de Audiencias de esta ciudad a Dra. Alejandra M.C. Gómez... Resolvió; SENTENCIA: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2º) Declarar a MATIAS MANUEL DOMINGUEZ, ya filiado en autos, autora penalmente responsable de la comisión del delito de abuso sexual simple en grado de autor (Arts. 45, 119 primera parte del CP), hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia condenar al mismo a la pena de un año de prisión de ejecución condicional con mas las siguientes reglas de conducta por el plazo previsto en la ley de dos años: a.- El deber de mantener su domicilio constituido en esta ciudad de Gualeguay, del que no deberá ausentarse sin dar aviso a la autoridad judicial.- b.- No cometer nuevos delitos.- c.- El deber de abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y estupefacientes.- d.- Abstenerse de producir molestias o perturbaciones, directa o indirectamente, por cualquier medio que fuera, a la víctima Zapata Valentina Magali.- e.- Concurrir, durante el término de la condicionalidad, a la SEPAC, dependiente del Municipio de Gualeguay, con el objeto de realizar las tareas y capacitaciones que allí consideren pertinentes acordes a sus capacidades; f.- Restricción de acercamiento de 100 mts respecto del domicilio sito en Dr. Velázquez 132 (domicilio materno), y

domicilio sito en Pte. Perón 883 (domicilio paterno), todo ello, bajo expreso apercibimiento de revocarse sin más el beneficio.-(Arts. 5, 27, 27 bis, 45 y 119 del C.P., Arts. 391, 452 ss. y concordantes del C.P.P.).-

3º) Imponer las costas a la condenada en su totalidad (Arts. 547 y 548 del C.P.P.), sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado.-... Fdo.: Dra. Alejandra M. C. Gómez –Juez".

Gualeguay, 4 de noviembre de 2021 – Ana Paula Elal, secretaria.

S.C-00015410 3 v./23/11/2021

VICTORIA

En los autos caratulados: "Cesarego Brian Nahuel - Desobediencia - amenazas - lesiones leves agravadas - Daños s/ violación de domicilio (en concurso real y en contexto de violencia de genero)" NºG 3235, IPP17557, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 9 de noviembre de 2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Brian Nahuel Cesarego, DNI Nº 40.692.310, nacionalidad argentina, estudiante secundario (cursa segundo año de la escuela nocturna), soltero, 24 años de edad, domiciliado en calle Lamadrid, entre 25 de Mayo y Abásolo la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en la misma, el día 17 de Septiembre de 1997, hijo de Martín Sebastián Cesarego y de Miriam Jorgelina Maina, domiciliados en calle Ezpeleta Nº 204 de la ciudad de Victoria, E.R.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "Acta Nº 3062 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 9 días del mes de Noviembre de 2021, (...); Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los Arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que BRIAN NAHUEL CESAREGO, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "amenazas coactivas; lesiones leves calificadas por violencia de genero y daños en concurso real (1er. hecho); desobediencia; amenazas coactivas y violación de domicilio en concurso ideal (2° hecho), todos en concurso material", previstos en los Arts. 149 bis, tercer párrafo; 89, en función del 92 y su remisión al 80, Inc. 11°, 183, 239, 150, 45, 54 y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de dos años de prisión de cumplimiento en suspenso conforme Art. 26 del Código Penal.-

3) Se establecen reglas de conducta a tenor del Art. 27 bis, Inc. 2 del C.P., debiendo el condenado Brian Nahuel Cesarego, cumplir con las siguientes reglas de conducta por el plazo de dos años: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de mudarlo; notificar inmediata y fehacientemente el cambio del mismo al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía, y Prohibición de verse involucrado en hechos violentos; B) Prohibición de acercamiento en un radio menor a 200 metros del domicilio, lugar de trabajo y concurrencia habitual respecto de N.L.V.; y Prohibición de todo tipo de contacto personal (propio o por terceras personas), por cualquier medio (informático, telefónico, redes sociales, etc.), debiendo retirarse de cualquier lugar público y/o privado en que la misma se encuentre, como así también la prohibición de realizar actos molestos, violentos y/o perturbadores; C) Obligación de acreditar periódicamente la continuidad y finalización de un tratamiento psicológico/psiquiátrico relativo al consumo de estupefacientes y control de los impulsos; D) La realización de trabajos no remunerados en favor del Estado o de instituciones de bien público, en una carga horaria de sesenta horas a cumplirse en el plazo máximo de un año; para lo cual se entrevistará con el Oficial de Control de Suspensión de Juicio a Prueba a fines de establecer tareas, lugar y modalidad de prestación.-

4) Tener presente la renuncia al plazo para interponer Recurso de Casación contra la presente Sentencia.-

5) Declarar las costas a cargo del imputado (Arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

6) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. (...). Fdo. Dr. José Alejandro Calleja. Juez de Garantías".

Victoria, 9 de noviembre de 2021 – María del Luján Maiocco, OGA Victoria.

S.C-00015411 3 v./23/11/2021

LICITACIONES

PARANA

PROGRAMA NACIONAL: CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DEPLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública Nº 58/2021

OBRA: La Paz 60 Viviendas (P.P.)
DEPARTAMENTO: La Paz
PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 304.051.288,30 (UVIs 3.563.657,86)
PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 60.810.257,66 (UVIs712.731,57)
DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 3.648.615,45
PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 14 meses - Infra: 12 meses
APERTURA DE PROPUESTA: Día: 21/12/2021 Hora: 12 hs.
VALOR DEL PLIEGO: $ 364.861,54
CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 - CUIT:33999053349 - CBU:3860001001000000920983
CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica I.A.P.V.
LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede I.A.P.V. Laprida Nº 351 - Paraná - Entre Ríos.
RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.
CIERRE DE VENTA: 10 Días hábiles antes de la fecha de la apertura
Martín A. Arredondo, Gerente Técnico IAPV.

F. 05-00001088 2 v./19/11/2021

- - - - - -

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Area Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles

Llámese a Licitación Pública INM N° 5044 para la ejecución de los trabajos de Construcción nuevo edificio con destino a la futura Sucursal Santa Elena (ER).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 09/12/2021 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 3º piso oficina 310 – (1036) – Capital Federal.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Paraná, 12 de noviembre de 2021 - Pablo Martín Perazzo, 2° Jefe de Dpto. Departamento de Inmuebles.

F.C. 04-00023835 4 v./18/11/2021

- - - - - -

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Area Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles

Llámese a Licitación Pública INM N° 5042 para la ejecución de los trabajos de Construcción nuevo edificio con destino a la futura Sucursal Avenida Almafuerte (ER).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 07/12/2021 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 3º piso oficina 310 – (1036) – Capital Federal.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Paraná, 2 de noviembre de 2021 - Pablo Martín Perazzo, 2° Jefe de Dpto. Departamento de Inmuebles.

F.C. 04-00023836 4 v./18/11/2021

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO BRUGO

Licitación Pública Nº 05/21 (2do. Llamado)

OBJETO: Pavimento de Hormigón Armado y obras complementarias en planta urbana.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos nueve millones ochenta y tres mil trece con 25/100 ctvos. ($ 9.083.013,25).

RECEPCION DE PROPUESTAS: hasta las 9:30 Hs del día 01/12/2021 en Sede Administrativa de la municipalidad.

APERTURA DE OFERTAS: 01 de diciembre de 2021, 10:00 horas, Lugar: Sede administrativa de la Municipalidad de Pueblo Brugo, sito en calle Coronel Antelo sin número, Pueblo Brugo (ER).

VALOR DEL PLIEGO: nueve mil ochenta y tres pesos ($ 9083,00). Por venta de pliegos dirigirse a la Municipalidad de Pueblo Brugo o al mail: municipiodepueblobrugo@entrerios.gov.ar en días hábiles administrativos en horarios de 7:30 a 13 horas. Teniendo presente la situación de emergencia debida al COVID 19 los pliegos serán enviados por mail y el pago del mismo deberá realizarse mediante transferencia bancaria.

Municipalidad de Pueblo Brugo, Martin Ruiz, presidente Municipal.

F.C. 04-00024043 2 v./18/11/2021

- - - - - -

IAPSER SEGUROS

Licitación Pública 12/2021

OBJETO: Manejo de sitios web y Redes Sociales de IAPS y su unidad de negocios CPC (Centro Provincial de Convenciones).

APERTURA DE SOBRES: 09/12/2021 - 10.00 horas, IAPS, Casa Central, San Martín 918/56, Salón de los Constituyentes, 2do. Piso, (CP 3100), Paraná, Entre Ríos.

PLIEGOS: Los pliegos se pueden consultar en www.institutoseguro.com.ar

CONSULTAS: IAPS - Área Compras y Contrataciones, compras@institutoseguro.com.ar, Tel. 0343-4420100 internos 138, 139 y 140.

Francisco Lamic, responsable Area Compras y Contrataciones IAPSER Seguros.

F.C. 04-00024055 1 v./18/11/2021

COLON

SJ CIUDAD

Licitación Pública N° 15/2021 - Decreto Nº 262/2021

Objeto: contratación de la totalidad de mano de obra, equipo y materiales necesarios para la ejecución de la obra: “Plan de pavimentación urbano – calle San Lorenzo – Etapa I”.

Fecha de apertura: 25 de noviembre de 2021 a las 08:00.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José – Centenario Nº 1098 – Entre Ríos, hasta 24 hs antes de la Apertura de las Ofertas.

LUGAR DE APERTURA: Instalaciones de la Municipalidad de la Ciudad de San José.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos veintiséis millones novecientos ocho mil seiscientos treinta con 78/100 ($ 26.908.630,78.-).

PLIEGO LICITATORIO: disponible en la página web del Municipio.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000.-

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriada o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gob.ar - suministros@sanjose.gob.ar – Centenario Nº 1098. - Tel. 03447-470017/470178

Gustavo Javier Bastian, presidente municipal.

F.C. 04-00023982 3 v./18/11/2021

SJ CIUDAD

Licitación Pública N° 16/2021 - Decreto Nº 263/2021

Objeto: contratación de la totalidad de mano de obra, equipo y materiales necesarios para la ejecución de la obra: “Plan de pavimentación urbano – calle San Lorenzo – Etapa II”.

Fecha de apertura: 25 de noviembre de 2021 a las 09:00.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José – Centenario Nº 1098 – Entre Ríos, hasta 24 hs antes de la Apertura de las Ofertas.

LUGAR DE APERTURA: Instalaciones de la Municipalidad de la Ciudad de San José.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos veintiséis millones novecientos ocho mil seiscientos treinta con 78/100 ($ 26.908.630,78.-).

PLIEGO LICITATORIO: disponible en la página web del Municipio.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000.-

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriada o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gob.ar - suministros@sanjose.gob.ar – Centenario Nº 1098. - Tel. 03447-470017/470178

Gustavo Javier Bastian, presidente municipal.

F.C. 04-00023983 3 v./18/11/2021

CONCORDIA

COMISION ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE – CAFESG

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

Licitación Pública Nº 11/2021

Llamase a la Licitación Pública Nº 11/2021, para lograr la ejecución de la Obra “Movilidad urbana sustentable - senda peatonal - Ing. Sajaroff - Dpto. Villaguay – Provincia de Entre Ríos” de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de C.A.F.E.S.G.

APERTURA DE OFERTAS: miércoles 15 de diciembre del año 2021.-

HORA: 10:00

LUGAR: oficinas centrales de la CAFESG – calle San Juan Nº 2097 – ciudad de Concordia – Entre Ríos----

VENTA DE PLIEGOS - HABILITACIÓN A LA LICITACIÓN: desde el día 24 de noviembre del año 2021 y hasta el día 09 de diciembre del año 2021.

ANÁLISIS DE PLIEGOS POR INTERESADOS SIN OBLIGACIÓN DE COMPRA: desde el día 24 de noviembre del año 2021 y hasta el día 09 de diciembre del año 2021, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora www.cafesg.gob.ar.---

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en días y horas hábiles administrativos, hasta el día y hora de apertura en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la Ciudad de Concordia, sitas en Calle San Juan Nº 2097.

VALOR DEL PLIEGO - HABILITACIÓN: pesos tres mil con 0/100 - $ 3.000,00 - Habilitación a la licitación mediante depósito en la cuenta corriente Nº 137 – 001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del Banco de Entre Ríos S.A, de la Ciudad de Concordia, una vez habilitada la empresa u oferente podrá descargar los pliegos de la página ya citada para su presentación en la licitación – CBU CAFESG Nº 3860137201000000167654.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil treinta y nueve con 30/100 - $ 4.495.039,30.

Luis A. Benedetto, Presidente Directorio C.A.F.E.S.G.-

F.C. 04-00024056 2 v./19/11/2021

COMISION ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE – CAFESG
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 12/2021

Llamase a la Licitación Pública Nº 12/2021, para lograr la ejecución de la Obra "Desagües pluviales Barrio Polideportivo Municipal - 1 Etapa - ciudad de Villa Elisa -Dpto. Colon– Provincia de Entre Ríos" de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de C.A.F.E.S.G.

APERTURA DE OFERTAS: jueves 16 de diciembre del año 2021.-

HORA: 10:00

LUGAR: oficinas centrales de la CAFESG – calle San Juan Nº 2097 – ciudad de Concordia – Entre Ríos

VENTA DE PLIEGOS - HABILITACIÓN A LA LICITACIÓN: desde el día 25 de noviembre del año 2021 y hasta el día 09 de diciembre del año 2021.

ANÁLISIS DE PLIEGOS POR INTERESADOS SIN OBLIGACIÓN DE COMPRA: desde el día 25 de noviembre del año 2021 y hasta el día 09 de diciembre del año 2021, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora www.cafesg.gob.ar.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en días y horas hábiles administrativos, hasta el día y hora de apertura en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la Ciudad de Concordia, sitas en Calle San Juan Nº 2097.

VALOR DEL PLIEGO - HABILITACIÓN: pesos cuatro mil con 0/100 - $ 4.000,00 -Habilitación a la licitación mediante depósito en la cuenta corriente Nº 137 – 001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del Banco de Entre Ríos S.A, de la Ciudad de Concordia, una vez habilitada la empresa u oferente podrá descargar los pliegos de la página ya citada para su presentación en la licitación – CBU CAFESG Nº 3860137201000000167654.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Trece Millones Trescientos Noventa Y Cinco Mil Ochocientos Ochenta Y Dos Con 29/100 - $ 13.395.882,29.

Luis A. Benedetto, Presidente Directorio C.A.F.E.S.G.-

F.C. 04-00024061 2 v./19/11/2021

- - - - - -

COMISION ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE – CAFESG
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 13/2021

Llamase a la Licitación Pública Nº 13/2021, para lograr la ejecución de la Obra "Construcción de alcantarillas Avda 9 de Julio – Villa del Rosario –Dpto. Federación– Provincia de Entre Ríos" de acuerdo a las condiciones que se detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de C.A.F.E.S.G.

APERTURA DE OFERTAS: jueves 16 de diciembre del año 2021.-

HORA: 12:00

LUGAR: oficinas centrales de la CAFESG – calle San Juan Nº 2097 – ciudad de Concordia – Entre Ríos

VENTA DE PLIEGOS - HABILITACIÓN A LA LICITACIÓN: desde el día 25 de noviembre del año 2021 y hasta el día 09 de diciembre del año 2021.

ANÁLISIS DE PLIEGOS POR INTERESADOS SIN OBLIGACIÓN DE COMPRA: desde el día 25 de noviembre del año 2021 y hasta el día 09 de diciembre del año 2021, inclusive, debiendo analizarlos a través de la página web de la Comisión Administradora www.cafesg.gob.ar.

Presentación de Ofertas: en días y horas hábiles administrativos, hasta el día y hora de apertura en las Oficinas de C.A.F.E.S.G. de la Ciudad de Concordia, sitas en Calle San Juan Nº 2097.

VALOR DEL PLIEGO - HABILITACIÓN: pesos cuatro mil quinientos con 0/100 - $ 4.500,00 -Habilitación a la licitación mediante depósito en la cuenta corriente Nº 137 – 001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del Banco de Entre Ríos S.A, de la Ciudad de Concordia, una vez habilitada la empresa u oferente podrá descargar los pliegos de la página ya citada para su presentación en la licitación – CBU CAFESG Nº 3860137201000000167654.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos quince millones quinientos treinta y tres mil ciento veintiséis con 39/100 - $ 15.533.126,39.

Luis A. Benedetto, Presidente Directorio C.A.F.E.S.G.

F.C. 04-00024072 2 v./19/11/2021

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE ALDEA BRASILERA
Convocatoria Licitación Pública N° 02/2021

OBJETO: repavimentación y rehabilitación de calles Brasil y La Rioja e/ Alvear y Avellaneda en Aldea Brasilera – Prov. Entre Ríos

PRESUPUESTO OFICIAL: tres millones seiscientos ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con 81 ctvos, ($ 3.608.654,81)

PRESENTACION DE OFERTAS: hasta el día 24/11/2021 a las 08:30 horas.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: miércoles 24/11/2021 a las 09:30 horas.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Salón del Centro de Jubilados y Pensionados de Aldea Brasilera sita en calle Pte. Nicolás Avellaneda N° 1.483.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cuatro mil ($4.000,00). Los mismos se podrán adquirir en Tesorería Municipal de Aldea Brasilera, el pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria.

INFORMES: Mesa de Entrada Municipalidad de Aldea Brasilera, Pte. Nicolás Avellaneda 1525– Teléfono (0343) 4853735 - Oficina de Compras y Patrimonio Mail: comprasmunicipalidadbrasilera@gmail.com

Hugo Roberto Ramírez, presidente municipal; Walter A. Kemmerer, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00023985 3 v./18/11/2021

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública Nº 29/2021- Plazo Acotado - Decreto Nº 1026/2021

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 29/2021- Plazo Acotado, fue convocada para la terminación de 100 (cien) Viviendas más infraestructura en el Municipio de Gualeguay en el marco del Programa Reconstruir Decr. Nº 941/2021.-.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 10 de Diciembre de 2021- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 10 de Diciembre de 2021 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 531.319.384,60- (pesos quinientos treinta y un millones trescientos diecinueve mil trescientos ochenta y cuatro con 60/100).

VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000,00- (pesos diez mil)

Fernanda Morón, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00023991 3 v./18/11/2021

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
Licitación Pública Nº 44/2021 - (Decreto Nº 3080/2021)

OBJETO: Adquisición de un (1) camión tracción simple, nuevo, 0 Km., modelo año 2021, cuyas características deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 2° del Pliego de Condiciones Particulares. El Equipo será utilizado en el servicio de transporte de áridos.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos trece millones quinientos mil ($ 13.500.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 1º de diciembre del año 2021 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 1º de diciembre del año 2021 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 12 de diciembre de 2021 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00024000 2 v./19/11/2021

LA PAZ

COMUNA COLONIA AVIGDOR
Licitación Pública Nº 01/2021

OBJETO: Recambio de tanque atmosférico de 6.000 litros de capacidad: fabricación de tanque atmosférico cilíndrico de chapa Nº ¼ (6,00 mm de espesor) de 6.000 litros, recambio, montaje e instalación de sus partes y accesorios

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 957.000,00.

APERTURA DE PROPUESTAS: 25/11/2021, a las 11.30 horas en la sede de la Comuna, Calle Nº 4 s/n, Colonia Avigdor.

COSTO DEL PLIEGO: $ 0,00

INFORMES: comunacoloniaavigdor@gmail.com o a los teléfono: 03438-492004

María Mercedes Pérez, presidente comunal.

F.C. 04-00023948 3 v./18/11/2021

- - -- - -

ENTE AUTÁRQUICO PUERTO LA PAZ – MÁRQUEZ.-
Llamado a Licitación Publica Provincial bajo el Nº Unico 2.495.500 E.A.P.L.P.M.-

OBJETO: Readecuación del muelle de Puerto Márquez, el que se ubica en la zona de Puerto Márquez, Ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Ente Autárquico Puerto La Paz – Márquez (E.A.P.L.M), Calle Puerto La Paz Nº0, La Paz, Provincia de Entre Ríos, Martes 07 de Diciembre del 2021, a las 10:00 A.M.-

PROCEDIMIENTO: Licitación Pública Provincial, según Resolución E.A.P.L.P.M. Nº 18/2021.-

PRESUPUESTO: Pesos Argentino Trece Millones ($ 13.000.000).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Argentino Dos Mil ($ 2.000).-

RETIRO DE PLIEGOS: Ente Autárquico Puerto La Paz – Márquez (E.A.P.L.P.M), calle Puerto La Paz Nº 0, La Paz, Provincia de Entre Ríos, de lunes a viernes de 08 am a 12:00 am.-

CONSULTA DEL PLIEGO: Ente Autárquico Puerto La Paz – Márquez (E.A.P.L.P.M.), Calle Puerto La Paz Nº 0, La Paz, Provincia de Entre Ríos, de lunes a viernes de 08 am a 12:00 am, Teléfono del Organismo: Nº 03437 – 425591.-

Aldo A. Ballestena, presidente.

F.C. 04-00023984 3 v./18/11/2021

- - -- - -

ENTE AUTÁRQUICO PUERTO LA PAZ – MÁRQUEZ.-
Llamado a Licitación Publica Provincial bajo el Nº Unico 2.446.625 E.A.P.L.M.-

OBJETO: Elaboración de un proyecto (Plan Maestro) para la “remodelación y explotación del Galpón Nº 2” el que se ubica en el acceso al Puerto de La Paz, Entre Ríos.-

APERTURA: Ente Autárquico Puerto La Paz – Márquez (E.A.P.L.M.), Calle Puerto La Paz Nº0, La Paz, Provincia de Entre Ríos, martes 07 de diciembre del 2021, a las 11:00 am.-

PROCEDIMIENTO: Concesión de Uso por Licitación Pública, según Resolución Nº 35/10.-

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito.-

RETIRO DE PLIEGOS: Ente Autárquico Puerto La Paz – Márquez (E.A.P.L.M.), Calle Puerto La Paz Nº 0, La Paz, Provincia de Entre Ríos, de lunes a viernes de 08 am a 12:00 am.

CONSULTA DEL PLIEGO: Ente Autárquico Puerto La Paz – Márquez (E.A.P.L.M.), Calle Puerto La Paz Nº 0, La Paz, Provincia de Entre Ríos, de lunes a viernes de 08 am a 12:00 am, teléfono del Organismo: Nº 03437 – 425591.-

Aldo A. Ballestena, presidente.

F.C. 04-00023988 3 v./18/11/2021

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ

Licitación Pública N° 04/2021 - Ordenanza Nº 909/21 - Decreto N° 172/2021

OBJETO: “Venta de Terrenos”

RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS: Hasta el día 6 de diciembre de 2021, hasta las 12 hs..-

APERTURA DE SOBRES: Día 07 de diciembre de 2021 a las 08:00 hs.-

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Centro Cívico – Bvard. Sabá Z. Hernández N° 201 – Hernández – E. Ríos.-

PLIEGOS: sin costo, disponible en la Página web oficial: www.entrerios.gob.ar/municipiodehernandez- En el horario de 7 a 13 hs.-

INFORMES: Retirar la planillas de Propuestas en Oficina de Catastro Municipal.- de Lunes a viernes de 8 a 12 hs. Tel: (03435) 491048/60 – Int. 107, Cel. Whats - AP: 03435 -15611888 - Email: munihernandez@hotmail.com - munihernandez@gmail.com

Luis E. Gaioli, intendente municipal.

F.C. 04-00024106 3 v./23/11/2021

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Publica Nº 81/2021

OBJETO: “Terminación 100 Viviendas, más Infraestructura en el Municipio de Concepción del Uruguay” en el marco del Acuerdo firmado entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y la Municipalidad de Concepción del Uruguay de la Provincia de Entre Ríos, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares, Generales, Especificaciones Técnicas y demás documentación.

FECHA APERTURA: 01 de diciembre de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 610.000.000,00; y/o su equivalente a la cantidad de 6.423.391,48 UVIS en donde el valor UVI al 24 de septiembre de 2021 es de $ 94,97, los que estarán a la venta en Tesorería Municipal hasta veinticuatro (24) horas hábiles anteriores a la prevista para el acto de apertura de ofertas.

PLIEGO CONDICIONES: $ 610.000,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, noviembre de 2021 – Alfredo Fernández, Coord. de Infraestructuras.

F.C. 04-00023980 3 v./18/11/2021

- - -- - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Publica Nº 83/2021

OBJETO: “Puesta en Valor Ex torre Toma de Agua y Paseo de los Pescadores”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 02 de diciembre de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.719.717,88.

PLIEGO CONDICIONES: $ 2.700,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Planificación, noviembre de 2021 – Hernán Molina Rearte, Coord. de Planeamiento Urbano.

F.C. 04-00023981 3 v./18/11/2021

- - -- - -

MUNICIPALIDAD DE VILLA MANTERO- ENTRE RÍOS

Licitación Pública N° 003-2021 - Decreto 344/2021

OBJETO: Llámese a Licitación Pública para adjudicar la construcción de la obra denominada: extensión red colectora cloacal-Zona Sur Este, la cual consta del tendido de 3.838 m de red y la construcción de 22 Bocas de Registros, dentro del Plan Argentina Hace dependiente del Ministerio de Obras Publicas de la Nación.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Municipalidad de Villa Mantero, Entre Ríos el próximo 13 de diciembre 2021, 11.00 Hs.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos veintinueve millones quinientos dieciséis mil trescientos treinta y tres con 40/100 ($ 29.516.333,40).-

VALOR DE LOS PLIEGOS: pesos quince mil con 00/100 ($ 15.000).-

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Tesorería Municipal de Villa Mantero, de lunes a viernes de 7:30 a 11:30 Hs.-

Municipalidad de Villa Mantero, 09 de noviembre de 2021 – Luis Hernán Niz, presidente municipal; Héctor Medina, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00024003 5 v./24/11/2021

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

Licitación Pública Nº 013/2.021 - Decreto Nº 1339/2.021.-

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, de 1 (una) mini pala cargadora 0 km tipo Liugong CLG 365 B.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de pesos cuatro millones novecientos dieciocho mil quinientos setenta y seis con 00/100 ($ 4.918.576,00) IVA incluido - dólar tipo vendedor ($ 104,00) Banco Nación Argentina al 04/10/2021-

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 10 de diciembre de 2.021 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos nueve mil ochocientos treinta y siete con 15/100 ($ 9.837,15) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.-

Victoria, 12 de noviembre de 2021 – Sergio Navoni, Secretario de Planeamiento.

F.C. 04-00023986 3 v./18/11/2021

VILLAGUAY

COMUNA DE JUBILEO
Licitación Publica N° 1/2021

OBJETO: Ejecución de obra en “Plaza San Martín” de la Comuna de Jubileo.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dos millones seiscientos dos mil cuatrocientos diecinueve con 50/100.- ($ 2.602.419,50)

PLIEGO: Sin cargo. - A retirarse en la Sede Comunal, Av. Linares Cardozo y J. Lujan – Jubileo- Entre Ríos. - De lunes a viernes de 7 a 12 Hs.

RECEPCION DE OFERTA: hasta el día 6 /12 a las 10.30 Hs. en sede Comuna Jubileo.

FECHA DE APERTURA: 6/12/2021 a las 11 Hs., en Sede Comuna Jubileo.

Hugo Rene Orcellet, presidente.

F.C. 04-00024057 2 v./19/11/2021

VENTA POR LICITACION

TALA

MUNICIPIO DE GDOR. MACIÁ
Venta por Licitación Pública

OBJETO: Venta de Material Compactado de Residuos Sólidos Urbanos: según pliego de bases y condiciones respectivo de Licitación Pública Nº 12/2021 convocada a través de Decreto Municipal Nº 228/2021.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 ($ 450.000,00).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Viernes 19 de Noviembre de 2021. En caso de resultar feriado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.-

HORA: 09:00 hs.-

LUGAR: Secretaría de Gobierno – Raúl Ricardo Alfonsín Nº 175 – Tel. Fax (03445) 461240 - (03445) 461363.-

E-Mail: secretariamunicipiomacia@gmail.com – compras@macia.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: $ 300 (pesos trescientos) (Solicitar Pliego y CBU vía E-Mail).-

Maciá, 10 de Noviembre de 2021 - Juan Diego Conti, Pte. Municipal Gdor. Maciá.-

F.C. 04-00023996 3 v./18/11/2021

ASAMBLEAS

PARANA

NU.CLI. S.A. (SANATORIO RIO)
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

El directorio de NUCLI SA convoca a los socios accionistas a participar de la Asamblea General Extraordinaria, como establece el estatuto de la Ley de Sociedades, a celebrarse el día 23 de noviembre de 2021, a las 20 horas, en el domicilio de calle España 350. El orden del día de tratar es el siguiente:

1 – Designación de dos socios para firma del acta.

2 – Aprobación para la compra de bienes registrables.

La primera citación es para las 20 horas en Nucli SA, España 350, y en caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar, establecido por el Art. 243 de la Ley 19.550, se procede en este mismo acto a la segunda convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el mismo día martes 25 de noviembre del 2021 en la sede social de Nucli SA, a las 21 horas, a efectos de tratar el mismo orden del día.

Paraná, 11 de noviembre de 2021 – María Bellummia, directora.

S.C-00015398 5 v./19/11/2021

BOLSA DE COMERCIO DE ENTRE RÍOS S.A.

Convocatoria

Se convoca a los accionistas de la Bolsa de Comercio de Entre Ríos SA, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 06 de Diciembre de 2.021 a las 19.00 horas en primera convocatoria y de no reunirse el quórum estatutario a las 20 hs en segunda convocatoria, en su sede social, sita en Cervantes Nº 190 de la ciudad de Paraná, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la Asamblea Anterior.

2 - Elección de dos accionistas para que suscriban el acta pertinente.

3 - Razones por las cuales se realiza la presente Asamblea fuera del término legal.

4 - Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo ajustados por inflación y Consolidados con Entre Ríos Valores Soc de Bolsa SA, Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos, Informe del auditor y del Sindico correspondientes al ejercicio económico Nº 28 finalizado el 31 de marzo de 2.020 y destino de sus resultados.

5 - Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo ajustados por inflación y Consolidados con VALER SA, Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos, Informe del auditor y del Sindico correspondientes al ejercicio económico Nº 29 finalizado el 31 de marzo de 2.021 y destino de sus resultados

6 - Consideración y aprobación de la Gestión de Directores y del Síndico por los ejercicios bajo tratamiento.

7 - Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales.

8 - Elección de Directores Titulares y Suplentes y Síndico Titular y Suplente por culminación de mandatos y fijación de su retribución.

Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el art. 238 de la L.S.C., en el sentido de cumplir con la carga de depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las cuentas de acciones escriturales y que deben comunicar su asistencia, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. En su caso, constatada la titularidad conforme al libro del art. 213 de la LSC, la Sociedad entregará el comprobante pertinente.

El Directorio.

F.C. 04-00023790 5 v./18/11/2021

- - -- - -

ASOCIACION CIVIL ENTRERRIANA DE YOGA APLICADA

Convocatoria

La Asociación Civil Entrerriana de Yoga Aplicada convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 26 de noviembre del corriente año a las 18:30 horas en la sede de la Institución sita en calle Courreges N° 152 de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2. Lectura y consideración del Balance y Cuenta de Resultados del Ejercicio N° 15 cerrado el 31/03/2019.
3. Lectura y consideración del Balance y Cuenta de Resultados del Ejercicio N° 16 cerrado el 31/03/2020.
4. Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al Ejercicio N° 15 cerrado el 31/03/2019.
5. Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al Ejercicio N° 16 cerrado el 31/03/2020.

Paraná, noviembre de 2021 – Dana B. Leonhardt, presidente; Mirna Aguilar, secretaria.

F.C. 04-00023970 3 v./18/11/2021

- - -- - -

ASOCIACIÓN MUTUAL PERSONAL LONGVIE PARANA

Convocatoria

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Personal Longvie Paraná, convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria Nº XXXIX, a llevarse a cabo en las instalaciones del Campo de Deportes de la Asociación Mutual Longvie Paraná, sito en calle Valentín Torra Pque. Industrial Gral. Belgrano Paraná- a celebrarse el día 18 de diciembre de 2021 a las 20:30 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Nombrar dos socios presentes para refrendar el Acta junto a Presidente y Secretario.

2 - Tratamiento y Consideración de la Memoria e Informe del Órgano Fiscalizador del Ejercicio periodo 2019-2020

3 - Tratamiento y Consideración de la Memoria e Informe del Órgano Fiscalizador del Ejercicio periodo 2020-2021

4 - Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos Periodo 2019-2020.

5 - Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos Periodo 2020-2021.

6 - Renovación del Consejo Directivo por el periodo 2021/2023.

NOTA: Transcurrida la media hora de la fijada en la convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes. (Artículo 35 de los Estatutos vigentes)

Paraná, 16 de noviembre de 2021 - Ferreyra Ángel, presidente, Cardoso Oscar, secretario.

F.C. 04-00024054 1 v./18/11/2021

- - - - - -

CLUB APREN

Convocatoria

Señor Socio: La comisión directiva del Club Apren convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 17 de Diciembre de 2021, a las 19 horas, en su sede social de calle Corrientes Nº 552 de Paraná a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2.- Consideración de las Memorias años 2020 y 2021, Ejercicios Económicos Nº 81 y 82 e Informe del Revisor de Cuentas.

3.- Elección de dos asambleístas para suscribir el acta.

Rubén Efrain Cabrera, presidente.

F.C. 04-00024064 1 v./18/11/2021

- - - - - -

UNIDAD DE CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Unidad de Cardiología Intervencionista S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día quince (15) de Diciembre de 2021, a las diecisiete (17,00) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las dieciocho (18,00) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R), para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio.

2 - Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, cuadros anexos e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021y aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura, en el mismo Ejercicio.

3 - Consideración de los resultados y retribución del Directorio.

4 - Fijar número de Directores (Art. 9 Estatuto Social).

5 - Integración del Directorio de Acuerdo a lo resuelto en el punto anterior.

6 - Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el término de un año.

7 - Enajenación de las acciones adquiridas por la sociedad.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, 15 de noviembre de 2021 – Silvia I. D'Agostino, presidente.

F.C. 04-00024068 5 v./25/11/2021

SANATORIO LA ENTRERRIANA SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Sanatorio “La Entrerriana” S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día quince (15) de Diciembre de 2021, a las 9,00 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 10,00 horas en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires Nº 550, Paraná (Entre Ríos), para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con la Presidente del Directorio.

2 - Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, cuadros anexos e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021 y aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura, en el mismo.

3 - Consideración de los Resultados y retribución del Directorio.

4 - Fijar número de Directores (Art. 10 Estatuto Social).

5 - Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto anterior.

6 - Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el término de un año.

7 - Autorización para prorrogar la enajenación de acciones adquiridas por la sociedad (Art. 221 de la Ley 19.550).

Depósito de Acciones o Comunicaciones (Art. 238 Ley 19.550)

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la asamblea a fin de que se le inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, 15 de noviembre de 2021 – Silvia I. D’Agostino, presidente.

F.C. 04-00024070 5 v./25/11/2021

- - - - - -

LA ENTRERRIANA IMÁGENES SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de La Entrerriana Imágenes S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día quince (15) de Diciembre de 2021, a las diez (10,00) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las once (11,00) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R.), para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio.

2 - Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y cuadros anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2021 y aprobación de la gestión del Directorio, en el mismo.

3 - Consideración de los resultados y retribución del directorio.

4 - Designación e integración del Directorio.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, 15 de noviembre de 2021 – Silvia I. D’Agostino, presidente.

F.C. 04-00024074 5 v./25/11/2021

- - - - - -

ASOCIACION VASCO ARGENTINA URRUNDIK

Convocatoria

Convóquese a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 4 de diciembre de 2021, a la hora 10, en la sede de la entidad calle España 430, fijándose el siguiente orden del día:

1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.

2) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a asamblea fuera de término.

3) Lectura y aprobación de la Memoria Anual y Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2020.

4) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Juan Carlos Borrás - Presidente

F.C. 04-00024075 1 v./18/11/2021

- - -- - -

POLO TECNOLÓGICO DEL PARANÁ

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 24º Inciso a), Artículo 31º y Artículo 33º de los Estatutos, la Comisión Directiva del "Polo Tecnológico del Paraná", convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de Diciembre de 2021, a las 18.00 horas, en su Sede Social, sita en calle Uranga 3020, para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura del orden del día y toma de asistencia de los miembros presentes.
2. Lectura y puesta a consideración del acta anterior para su aprobación.
3. Elección de 2 (dos) miembros para firmar el acta de asamblea.
4. Aprobación de balance, memoria e informe de comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/2020.
5. Consideración y aprobación de un esquema de aumento de la cuota para su aprobación.

Paraná, 16 de noviembre de 2021 – Joel Lifschitz, presidente.

NOTA: Se recuerda a los socios el Artículo 34º de los Estatutos de la Asociación, que expresa: "Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiesen recurrido la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto..."

Se informa también, que la documentación que se presentará a la Asamblea General Ordinaria, se encuentra a disposición de los Señores Socios, en la Sede de la Asociación.

F.C. 04-00024079 1 v./18/11/2021

- - -- - -

CLUB PROGRESO DE VILLA URQUIZA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Sres. Asociados: Se decide que se llama a Asamblea General Ordinaria con fecha 2 de diciembre de 2021 a las 20:30 Hs., para tratar el siguiente orden del día que se encuentra a disposición de los asociados en el referido domicilio y comprenderá los siguientes puntos:

1 - Aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio cerrado el 30-06-2021.-

2 - Lectura y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

3 - Tratamiento de la cuota societaria.-

4 - Renovación de autoridades y designación de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-

5 - Designación de asociados que refrendarán el Acta de Asamblea.-

6 - Razones por la que se convoca a Asamblea fuera de término.-

Diego A. Klocker, presidente.

F.C. 04-00024098 1 v./18/11/2021

- - -- - -

MANANTIAL DE VIDA S.A.

Convocatoria Asamblea Extraordinaria

En cumplimiento de los Art. 236-237 de la Ley 19550, Manantial de Vida S.A. cita a sus accionistas, a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 15/12/2021, a la hora 17:30, en el Quincho del Restaurante ubicado en Termas de María Grande SA, cito en Ruta 10 Km. 36.5 de María Grande, en primera convocatoria, en caso de no obtenerse el quórum necesario, se cita en segunda convocatoria para una hora después, de conformidad a lo previsto por el Estatuto Societario, sesionando cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para la firma del acta

2 - Lectura del acta anterior y aprobación

3 - Tratamiento de la propuesta de Termas de María Grande S.A., del aporte irrevocable suma de dinero en obra civil, que pondría en funcionamiento los baños exteriores que dan al parque termal, y 4 consultorios, tratando de evitar el deterioro y abandono que lleva más de 10 años ininterrumpidos, y puesta en funcionamiento reducido del SPA.

4 - Condiciones operativas para los demás accionistas que quieran igualar. Capitalización o devolución.

Ley 19550 - Articulo 238. — Para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad (*) sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea. Comunicación de asistencia. Los titulares de acciones nominativas o escriturales cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

(*) A todos los efectos, se fija el cómo domicilio Social (Art. 233 de la LSC) donde se podrán realizar las acreditaciones para las asambleas, la Administración de Termas de María Grande S.A., en el horario de 8 a 16 horas de lunes a viernes, donde permanecerán los registros de Asistencia a Asambleas y de Registro de Accionistas.

Pedro Ronchi – a/c Presidencia.

F.C. 04-00024103 1 v./18/11/2021

COLON

UNIDOS POR LA COMUNIDAD ASOCIACION CIVIL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria.

La Comisión Directiva de Asociación Civil “Unidos por la Comunidad” convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 13 de diciembre, a las 20 hs., en la localidad de La Clarita, sito calle Dr. Eduardo Síseles s/n, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Consideración y aprobación de los estados contables de los ejercicios 2019 y 2020.-
3. Designación de los nuevos miembros de la Comisión Directiva.
4. Consideración de temas institucionales.
5. Designación de dos socios para que firmen el acta.

María Rosa Eggs, presidente.

F.C. 04-00023928 3 v./18/11/2021

- - - - - -

SOCIEDAD RURAL COLON

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Sociedad Rural Colón, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 27 de noviembre de 2021, a las 20:30 horas, en el Salón del Predio Ferial “Miguel A. Minatta”, sito en Ruta 130 km 37, Colonia San Miguel, Dto. Colón a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior. -

2 - Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2020 y lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2021. -

4 - Puesta en consideración del valor de la cuota societaria. –

5 - Elección de dos miembros para conformar la Comisión Escrutadora. -

6 - Elección de los miembros para la renovación de la Comisión Directiva. -

7 - Elección de tres miembros para conformar la Comisión Revisora de Cuentas. -

8 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario.

Según normas estatutarias vigentes se celebrará Asamblea General Ordinaria de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto Social. -

Si a la hora fijada no hubiera el número de socios presentes para formar quórum estatutario, la Asamblea se constituirá una hora después con el número de socios presentes. –

Daniel J. Kozak, presidente.

F.C. 04-00024017 3 v./19/11/2021

DIAMANTE

PARTIDO VECINAL MOVIMIENTO UNIFICADOR PARTICIPACIÓN Y PROGRESO DE VALLE MARÍA

Convocatoria

La comisión directiva del partido vecinal MUPPro de Valle María convoca a afiliados y simpatizantes a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 1º diciembre de 2021 a las 19:30 en el salón ubicado en calle Malvinas y Ruta Prov. 11 de Valle María. En la misma se tratará el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior para su posterior aprobación.

2 - Reforma de la carta orgánica partidaria, según Título V, Artículo 14º inciso a) de la misma.

Si a la hora fijada no se reuniera la mayoría absoluta de afiliados, transcurridos 30 minutos la asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de afiliados concurrentes, según Título V, Artículo 16º de la carta orgánica partidaria.

Valle María, 15 de noviembre de 2021 – Miguel Angel Klein, presidente; Daniel Asselborn, prosecretario.

F.C. 04-00024065 1 v./18/11/2021

- - - - - -

PARTIDO VECINAL MOVIMIENTO UNIFICADOR PARTICIPACIÓN Y PROGRESO DE VALLE MARÍA

Convocatoria

La comisión directiva del partido vecinal MUPPro de Valle María convoca a afiliados y simpatizantes a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 1º de diciembre de 2021 a las 20:30 en el salón ubicado en calle Malvinas y Ruta Prov. 11 de Valle María. En la misma se tratará el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior para su posterior aprobación.

2 - Lectura para su posterior aprobación de: Memoria, informe de comisión de contralor y balances de recursos y gastos, ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020; según Título V, Artículo 13º inciso a) de la carta orgánica partidaria.

3 - Renovación de autoridades partidarias, según Título V, Artículo 13º inciso b) de la carta orgánica partidaria.

4 - Demás temas que la asamblea considere tratar, según Título V, Artículo 13º inciso c) de la carta orgánica partidaria.

Si a la hora fijada no se reuniera la mayoría absoluta de afiliados, transcurridos 30 minutos la asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de afiliados concurrentes, según Título V, Artículo 16º de la carta orgánica partidaria.

Valle María, 15 de noviembre de 2021 – Miguel Angel Klein, presidente; Daniel Asselborn, prosecretario.

F.C. 04-00024066 1 v./18/11/2021

FEDERACION

ASOCIACION SAN FRANCISCO DE SALES

Convocatoria

Por la presente se convoca a Ud., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de noviembre de 2021 a las 20.30.hs, en la sede de la entidad sita en calle Inmaculada Concepción N° 166 de esta ciudad a fin de considerar el siguiente orden del día

- Lectura y consideración del Acta anterior.-
- Renovación de comisión directiva.-
- Designación de dos Asambleístas para suscribir el Acta.-

De conformidad a lo establecido en el Artículo 41 del Estatuto, la Asamblea se considerará válida sea cual fuere el número de socios presentes, media hora después de la fijada.-

Federación, 10 de noviembre de 2021 – La comisión directiva.-

F.C. 04-00024060 1 v./18/11/2021

- - -- - -

CLUB DEPORTIVO 1º DE MAYO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Cítese a los señores socios del Club Deportivo 1º de Mayo para Asamblea General Ordinaria 2021-2022 a realizarse el día 3 de diciembre de 2021 a las 20,00 hs. en la sede ubicada en calle Pablo Stampa 2805 de la ciudad de Chajarí (Entre Ríos) para considerar los siguientes temas:

1 - Lectura y consideración del acta de Asamblea General Ordinaria. -

2 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance e informe de los señores revisores de cuentas periodo 2020-2021.-

3 - Renovación total de la Comisión Directiva, -

4 - Aumento de la cuota social. -

5 - Designación de dos Asambleístas para que juntamente con el presidente electo suscriban el Acta. -

Alicia M. Gómez, presidente; Leopoldo G. Treise, secretario.

F.C. 04-00024063 1 v./18/11/2021

- - -- - -

CLINICA DE LA UNION SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los Accionistas de Clínica de La Unión SA para el día Martes 21 de Diciembre de 2021 en el domicilio del Circulo Medico del Departamento Federación, sito en calle Sarmiento 2890 de la ciudad de Chajarí a las 19,00 hs. En conocimiento de la renuncia presentada por la totalidad del Directorio: Presidente Miguel Alejandro Grunbaum, Vicepresidente Carlos Ernesto Linares, Suplente Primero Fernando Javier Guerrico y Suplente Segundo Remo Agustín Carotta, se resuelve incluir el punto de designación de Directores, fijándose el siguiente Orden del Día:

Punto Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta.

Punto Segundo: Lectura del Acta Anterior.

Punto Tercero: Consideración de los documentos prescriptos en los Art. 63 a 66 de la Ley General de Sociedades correspondientes al vigésimo primer ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 2021.

Punto Cuarto: Consideración de la gestión de Directores.

Punto Quinto: Retribución de Directores. Necesidad de exceder los límites fijados por el Art. 261 de la Ley General de Sociedades.

Punto Sexto: Retribución de Directores. Distribución de Utilidades.

Punto Séptimo: Tratamiento renuncia del Actual Directorio, y designación nuevo Directorio.

Transcurrida una hora de la fijada se sesionará válidamente con los accionistas presentes. Para la concurrencia los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación de la fecha fijada para que se los inscriba en el Libro de Asistencia. Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea otorgando mandato, atendiendo a las formalidades y excepciones establecidas por el Art. 239 de la Ley 19550.

Miguel Alejandro Grunbaum, presidente.

F.C. 04-00024076 3 v./23/11/2021

TALA

CLUB ATLETICO ROSARIO TALA

Convocatoria

De acuerdo a los Arts. 21 Inc. C) y 35 del estatuto, se convoca a los socios del Club Atlético Rosario Tala a Asamblea Gral. Ordinaria a llevarse a cabo en la sede del Club, 9 de Julio 372 de ésta ciudad de Rosario del Tala, el próximo día 27 de diciembre de 2021 a las 21,00hs.con el siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación de acta de asamblea anterior.-

2) Lectura y aprobación de memoria y balance correspondientes a ejercicio 2019.-
3) Lectura y aprobación de memoria y balance correspondientes a ejercicio 2020.-
4) Renovación total de Comisión Directiva,
5) Designación de dos socios para que firmen el acta junto al Presidente y Secretario.-
Secretaría, noviembre de 2021 – Samuel Rojkin, presidente; Jorge Pereira, secretario.-

F.C. 04-00024077 3 v./23/11/2021

URUGUAY

ASOCIACION DE APOYO AL COMANDO RADIOELECTRICO POLICIAL JEFATURA DEPARTAMENTAL URUGUAY

Convocatoria:

Tenemos el agrado de invitar a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de diciembre de 2021, a las 19:30 horas, en la oficina de la Asociación sita en calle 21 de noviembre 18 local 7 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos (2) socios para que firmen el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.

2 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadros Demostrativos de Ganancias o Pérdidas del Ejercicio Económico N° 25 finalizado al 31 de mayo de 2021. Informe del Auditor y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Nota: Por falta de quórum la Asamblea dará comienzo media hora después de la señalada por la convocatoria y con el número de socios presentes.-

José O. Ledesma, presidente; Osvaldo J. Cabrera, secretario.

F.C. 04-00024002 3 v./19/11/2021

- - - - - -

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS URUGUAY LIMITADA - COPUL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme al artículo 30 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de noviembre de 2021 a las 19.00 horas, en el SUM de COPUL ubicado en el ingreso al “Loteo Las Tinajas”- Ruta 39 de ésta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos señores asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de ésta Asamblea.-

2 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Excedentes, Informe del Síndico y del Auditor, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2.021.-

3 - Consideración del Resultado del Ejercicio Nº 63-

4 - Elección de dos señores asambleístas para que constituyan la mesa receptora y escrutadora de votos.-

5 - Elección de tres consejeros titulares por tres años. Elección de tres consejeros suplentes por un año.

6 - Elección de un síndico titular y un síndico suplente por dos años.

Concepción del Uruguay, noviembre de 2.021 – Diego C. Vazquez, presidente; Néstor G. Bonus, secretario.

NOTA: Si a la hora fijada no hubiere quórum, la Asamblea sesionará una hora después con los socios presentes (art. 32 del Estatuto). Las listas deberán ser oficializadas con siete días de anticipación.

F.C. 04-00024004 3 v./19/11/2021

- - - - - -

ÁREAS COMUNES Y RECREATIVAS SOCIEDAD CIVIL (ACyRSC)

Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

Pablo G. Presas en mi carácter de Presidente del Directorio de A.C.y R.S.C., me dirijo a Uds. a los efectos de convocar a la Asamblea Anual Ordinaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º del Estatuto.

Día de realización: sábado 04 de diciembre de 2021

Hora de realización: 09:00 hs. Si transcurridos 30 minutos no se logrará el quórum para sesionar, la asamblea sesionará con los socios presentes.

Lugar: Club House del Barrio Privado La Soñada. P. Allais 2738, C. del Uruguay, E.R.

Orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2 - Consideración de la Memoria, Balance y Estado de Recursos y Gastos del ejercicio cerrado el 31/12/2019. (postergado por la pandemia)

3 - Consideración de la Memoria, Balance y Estado de Recursos y Gastos del ejercicio cerrado el 31/12/2020

4 - Consideración del Plan Anual de Gastos para el ejercicio 2021

5 - Aprobación de la gestión del Directorio, Sindicatura y Comisiones

6 - Designación de nuevas autoridades y comisiones para el período 2021-2022

Pablo Gustavo Presas, presidente; Yessica Cedaro, secretaria.

F.C. 04-00024012 5 v./24/11/2021

- - -- - -

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUVENTUD

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo determinado en el Art. 44 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día de 16 diciembre 2021 a las 20:00 horas en el local social para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura del Acta anterior y aprobación.

2. Consideración y aprobación de la Memoria y del Balance del Ejercicio cerrado al 31 de octubre de 2021.

3. Fijar las cuotas de Socios de las distintas categorías: Ingreso, mensual de menores y mayores y vitalicios

4. Designación de socios vitalicios según Art. 9, Inciso A.

5. Renovar parcialmente la Comisión Directiva, deberá elegirse Presidente, Pro Secretario y Pro Tesorero, por terminación de Mandato; Tres (3) Vocales Titulares por terminación de mandato, Vicepresidente, Secretario; Tesorero; Un (1) Vocal Titular por renuncia. Tres (3) Vocales Suplentes y Tres (3) Revisores de Cuentas

6. Designar Dos (2) Asambleístas para que suscriban el Acta con el Presidente y el Pro Secretario a cargo.

7. Otros temas.

NOTA: De acuerdo con el Art. 47 de los estatutos, si la Asamblea no tuviera quórum a la hora citada, sesionará una hora después con el número de socios presentes y sus decisiones serán válidas.

Bruno A. Garnier, presidente; Roberto C. Marcley, prosecretario a cargo.

F.C. 04-00024067 3 v./22/11/2021

- - -- - -

CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Convocatoria

Estimado Socio/a: La comisión directiva del Círculo Católico de Obreros, convoca a usted a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 11 de diciembre de 2021 a las 15 horas, en su local de calle Belgrano Nº 813 de esta Ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Apertura y oración por parte del presidente de la Institución.-

2°) Elección del presidente de la Asamblea. -

3º) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

4º) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del período 2020/2021

5°) Elección de 1 (uno) candidato de lista para presidente de la Institución, por vencimiento del mandato de Mario Nicolás Angelini por un período de tres (3) años. -

6º) Elección de 3 (tres) candidatos de la lista para la renovación parcial de la Comisión Directiva por finalización del mandato del Sr. Alberto Villanueva, la Sra. Amelia Griselda Villalba (Art. N° 26) por el período de tres años y del Sr. Jorge Villalba por el período de 1 año (Art. N° 34)

7º) Nombrar 3 (tres) revisores de Cuentas para el período 2020/2021.-

8°) Explicación de los motivos por los cuales no se pudo realizar la Asamblea en pasado año. -

9º) Nombrar 2 (dos) socios para que conjuntamente con el Señor presidente de la Asamblea y el secretario suscriban el Acta.

10) Nota Intendencia de Concepción del Uruguay autorizando la realización de la Asamblea 2021

La comisión directiva.

Las Asambleas y sus decisiones serán válidas en la primera convocatoria, cualquiera sea el número de concurrentes, si pasada una hora de la fijada, no hubiera “quórum” de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, por lo que se constituirá con los socios presentes (Art. 36º).- No tendrán derecho de participar de la Asamblea ni en la elección los socios adherentes como queda claramente establecido en el artículo décimo primero; ni los activos, honorarios o protectores que no tuvieran más de (6) seis meses como tales de antigüedad ni los que no tuvieran al día la cuota social (Art. 38º).- Para participar de la Asamblea los socios deberán tener la cuota social al día y deberán presentar carnet de la Institución.- Una vez iniciada la Asamblea no se permitirá el acceso a la misma.

Asamblea General Ordinaria 11/12/2021

Candidatos Presidente

Socio Nº - Apellido y Nombres – Doc. Ident. - Domicilio
34710 - Angelini, Mario Nicolás - 29.589.152 - Sta. Teresita 830
37968 - Godoy, Oscar – 05.822.784 Scelzi 777
37968 - Villalba, Dora Inés 15.629.046 - Fray Mocho 117

Candidatos a Vocales

Socio Nº - Apellido y Nombres – Doc. Ident. - Domicilio
29579 - Villalba, Amelia Griselda – 12.259.351 - Fray Mocho 117
15262 - Delersse, Juan María – 05.823.339 - Maipú 580
33401 - Lenarduzzi, Hugo – 12.885.846 - Rep. Del Líbano 872
13945 - Pinget, Oscar Alfredo – 08.419.722 - Sup. Entrerriano 447
14481 - Rodríguez, Héctor – 05.799.665 - Suipacha 672
38127 - Scaglia, Maximiliano – 34.939.621 - Ereño 2448
34211 - Taborda, Juan Carlos – 27.293.753 - Las Orquídeas 610
21161 - Villanueva, Alberto – 8.340.995 - Circ. Cat de Obreros SN
39024 - Arguello, Marcelo – 25.991.161 - Chacabuco 175

F.C. 04-00024071 1 v./18/11/2021

- - - - - -

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES SAN ISIDRO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales San Isidro de la localidad de Primero de Mayo, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre 2021 a las 20 hs. En su sede social, para tratar el siguiente orden del día:

1° - Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

2° - Breve explicación porque no se realizó la asamblea anterior.

3° - Consideración del Balance General, Estado de Resultado y cuadros anexos, Memoria correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 cerrados ambos el 31 de diciembre de cada año.

4° - Renovación de Comisión Directiva.-

5° - Elección de dos asambleístas para firmar el acta correspondiente.

Se deja constancia de que si a la hora de inicio el número de socios presentes no reúne el quórum necesario para sesionar, la Asamblea se realizará una hora después de lo establecido, con el nro. de socios presentes. Como lo prevé el Estatuto Social.-

Mario Jacquet, presidente; Aurelia Bourlot, secretaria.

F.C. 04-00024080 1 v./18/11/2021

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA LAS LOMAS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por nuestros estatutos se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social del Club sito en calle Mitre entre 28 y 29 del Oeste Norte de esta localidad de Concepción del Uruguay, para el día jueves 2 de diciembre de 2021 a las 20.00 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta anterior.

2 – Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de resultados y gastos, e informe de la revisora de cuentas correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020.

3 – Renovación total de autoridades.

4 – Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

NOTA: la asamblea se realizará sea cual fuere el número de socios presentes, una hora más tarde a la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Concepción del Uruguay, 5 de noviembre de 2021 – Nelson Moscatelli, presidente; Antonella Delsart, secretaria.

F.C. 04-00024085 1 v./18/11/2021

VILLAGUAY

CENTRO ECONOMICO, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE LA PRODUCCION DE VILLAGUAY

Convocatoria

El Centro Económico, Comercial Industrial y de la Producción CECIP de Villaguay convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de noviembre de 2021 a las 20 hs. en la sede social de Mitre 219, para considerar el siguiente Orden del Día:

1º) Lectura y aprobación del Acta de la AGO anterior:

2º) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio 89 cerrado el 31 de mayo de 2020, y Memoria y Balance General del Ejercicio 90 cerrado el 31 de Mayo de 2021.

3º) Informes de la Comisión Revisora de Cuentas

4º) Renovación de integrantes de la Comisión Directiva por finalización de mandato y por dos años de:

Presidente: Pascual Leccese;

Vicepresidente: Daniel Wasinger;

Secretario: Luis Allerotti;

Prosecretario: Alcides Lifschitz

Tesorero: Juan Almirón;

Protesorero: Alfredo Crosa;

1º Vocal Titular: Marcelo Tolomei,

2º Vocal Titular: José Uhrih;

3º Vocal Titular: Mario Rubio,

4º Vocal Titular: Jorge Marchisio;

5º Vocal Titular: Juan Firpo,

6º Vocal Titular: Ezequiel Piñón;

1º Vocal Suplente: Andrea Torres,

2º Vocal Suplente: Cielo Monzón;

3º Vocal Suplente: Julio Molina,

5º) Renovación de integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas por dos años, por finalización de mandato:

Vocales titulares: 1º Nidia Meichtry; 2º Hernán Urioste y 3º Ricardo Azambuya.

Vocales suplentes: 1º Jorge Kohon; 2º Marcelo Mazarín y 3º Jorge Marchisio.

6º) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la AGO.

NOTA: al no haber quórum a la hora establecida se sesionará media hora tarde después de lo estipulado en convocatoria con el número de socios presentes, teniendo plena fuerza y validez las resoluciones a las que se arriben (artículo 15 de Estatuto)

Pascual Leccese, presidente; Luis Allerotti, secretario.

F.C. 04-00023976 3 v./18/11/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al Señor Gerard Daniel Alejandro, D.N.I. Nº 30.406.803, que en Expediente Grabado Nº 1974799 este organismo ha emitido la Resolución N° 1518 C.G.E. de fecha 14 de junio de 2021 que dice: Visto: Considerando: El Consejo General de Educación. Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar y dar por finalizado el Sumario Administrativo mandado instruir por Resolución Nº 4985 CGE de fecha 06 de diciembre de 2019, al Sr. Daniel Alejandro Gerard, D.N.I Nº 30.406.803, ex Personal de Servicios Auxiliares - Categoría 10 – SCV de la Escuela Primaria Nº 109 “Juan José Millán” del Departamento Uruguay, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Dejar establecido que la sanción disciplinaria de Cesantía que le hubiera correspondido aplicar al Sr. Daniel Alejandro Gerard, D.N.I Nº 30.406.803, ex Personal de Servicios Auxiliares – Categoría 10 – SCV de la Escuela Primaria Nº 109 “Juan José Millán” del Departamento Uruguay, devine en abstracto por haber cesado la potestad disciplinaria del Organismo, en virtud de que se le aplico la sanción de cesantía en fecha 01/12/2020.

Articulo 3º.- De forma.

Queda Usted debidamente notificado.

Paraná, 3 de noviembre de 2021 – Melina Romero, prosecretaria CGE.

F. 05-00001086 3 v./23/11/2021

CESION EN CUOTAS

PARANA

PATAT S.R.L.

En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece, entre la señora MIRIAM AMALIA PATAT DE GRASSO, argentina, D.N.I. 13.668.843, casada en primeras nupcias con el señor Javier Francisco Grasso, de profesión empresaria, domiciliada realmente en Bº El Sol II- Manzana “D” Casa Nº 23 de la localidad de Paraná Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, y el Señor RAÚL OSVALDO PATAT, argentino, D.N.I. 10.744.014, casado en primeras nupcias con la señora Teresa Rosario Rodríguez, de profesión empresario, domiciliado en calle Nuncio Randisi Nº 1650 de la localidad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, por una parte de ahora en más, denominado “los cedentes”; y por la otra parte lo hacen el Señor MANUEL PATAT, argentino DNI 39.031.681, soltero, domiciliado en calle Nuncio Randisi Nº 1650 de la localidad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y el Señor FRANCO PATAT, argentino, DNI 36.406.086, soltero, domiciliado en calle Nuncio Randisi Nº 1650 de la localidad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos de ahora en más denominado como “los cesionarios”, y convienen de mutuo y común acuerdo en celebrar el presente contrato de cesión onerosa de cuota sociales de la Empresa PATAT S.R.L.; el que se ha de regir por las cláusulas y condiciones que infra se enuncian.

PRIMERA: los cedentes, ceden y transfieren, a favor de los cesionarios libre de embargos, gravámenes e inhibiciones, la cantidad de dieciocho cuotas (18) sociales correspondiente al 15% de las cuotas sociales de MIRIAM AMALIA PATAT DE GRASSO y treinta cuotas (30) sociales correspondiente al 25% de las cuotas sociales de RAÚL OSVALDO PATAT, quedándole, a éste último en su poder setenta y dos (72) cuotas sociales

correspondiente al 60% de las cuotas sociales que le corresponden según Contrato Social de la Sociedad PATA S.R.L. Las cuotas sociales cedidas, corresponden al cuarenta por ciento de las cuotas sociales de la Empresa antes indicada, dejándoles a cada uno de los cesionarios veinticuatro (24) cuotas sociales. El precio total y único de ésta Cesión se efectúa por el importe total y definitivo de pesos cincuenta mil ($ 50.000),que los Cesionarios abonan en éste acto a los Cedentes por partes iguales, en dinero en efectivo, sirviendo el presente como eficaz recibo y carta de pago total. En base a lo antes expuesto, los cedentes transfieren a los cesionarios la cantidad de cuarenta y ocho cuotas sociales.

SEGUNDA: Se deja constancia que con la Cesión efectuada por los cedentes, la señora Miriam Amalia Patat de Grasso no posee más cuotas sociales dentro de la Empresa PATAT S.R.L.

TERCERA: Presente en este acto la Señora TERESA ROSARIO RODRIGUEZ, “D.N.I. 14.094.509”, casada en primeras nupcias con Raúl Osvaldo Patat, con igual domicilio que éste, presta su asentimiento conyugal a la Cesión de Cuotas Sociales efectuada por su esposo, y el Señor FRANCISCO JAVIER GRASSO, “D.N.I. 10.069.876” , casado en primeras nupcias con la señora Miriam Amalia Patat, con igual domicilio que ésta, presta su asentimiento conyugal a la Cesión de cuotas sociales efectuada por su esposa en los términos del artículo 1.277 del Código Civil. Estando presentes en éste acto todos los socios de PATAT SRL, quienes prestan su conformidad a la presente Cesión, manifiestan estar en un todo de acuerdo y expresan que se han cumplido el procedimiento establecido para dicho, sin registrarse oposición o impugnación alguna.

CUARTA: Los cedentes en carácter de declaración jurada manifiestan no estar inhibidos para disponer de sus bienes.

Acta reunión de socios- Modificación contrato social

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 6 días del mes de marzo de dos mil veintiuno, los señores Raúl Osvaldo PATAT, DNI 10.744.014, estado civil casado, empresario; Franco PATAT, DNI 36.406.086, soltero, Ingeniero, y Manuel PATAT, DNI 39.031.681, soltero, estudiante, todos domiciliados en Boulevard Mitre Nº 393, primer piso de esta ciudad, argentinos, mayores de edad, socios de la sociedad comercial “PATAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, se encuentran reunidos en la sede social, sita en calle Blas Parera Nº 1.342 de la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

1) Modificación de la cláusula tercera del contrato social. Acto seguido, siendo las 20 horas, se procede a tratar el punto único del orden del día.

Toma la palabra Raúl Osvaldo PATAT e informa que para dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en el trámite de inscripción de la cesión de cuotas sociales que en dicha Dirección se está llevando a cabo, es preciso modificar la cláusula tercera del estatuto social. En consecuencia, tras un breve debate, los socios de “PATAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” deciden por unanimidad modificar la cláusula tercera del estatuto social que de aquí en más queda redactada la siguiente forma:

“CLAUSULA TERCERA: El Capital Social se fija en la suma de $ 12.000 (pesos doce mil), dividido en ciento veinte cuotas sociales de pesos cien cada una, le corresponde a los socios en la siguiente proporción: RAUL OSVALDO PATAT setenta y dos (72) cuotas de cien pesos cada una, representativas de $ 7.200 (pesos siete mil doscientos) correspondiente al 60% de las cuotas sociales; FRANCO PATAT veinticuatro (24) cuotas de cien pesos cada una, representativas de $ 2.400 (pesos dos mil cuatrocientos) correspondiente al 20% de las cuotas sociales; MANUEL PATAT veinticuatro (24) cuotas de cien pesos cada una, representativas de $ 2.400 (pesos dos mil cuatrocientos) correspondiente al 20% de las cuotas sociales”.

No siendo para más, a las 20,30 horas se dio por finalizado el acto.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 21 de octubre de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00024097 1 v./18/11/2021

NOGOYA

ESSA SRL

En la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, a los catorce días del mes de enero del año dos mil dieciséis, reunidos los Señores Mario Beltrán Cardoso, D.N.I. Nº 16.123.637, Argentino, nacido el 20/07/1962, con domicilio en Ruta Nacional Nº 12 km. 108 de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos; la Señorita María Belén Cardoso, DNI Nº 34.982.829, soltera, Argentina, nacida el 21/11/1989, con domicilio en calle Mantegazza Nº 838 de esta ciudad y la Señorita Susana Schimpf, D.N.I. Nº 16.612.213, soltera, Argentina, nacida el 20/01/1964, con domicilio en calle San Martín Nº 347 de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos; todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, han decidido celebrar el presente contrato de transferencia de cuotas partes de ESSA S.R.L., el que se regirá conforme a lo dispuesto por las disposiciones vigentes y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

Primera: La Señorita María Susana Schimpf transfiere su participación de la sociedad equivalentes a seiscientas cuotas sociales de valor nominal diez pesos cada una y valuadas según el valor patrimonial proporcional del último Balance General del Ejercicio Económico Nº 12 cerrado el 31/07/2015, base de acuerdo para la transferencia que se formaliza mediante el presente convenio.

Segunda: El Sr. Mario Beltrán Cardoso, DNI Nº 16.123.637 adquiere el equivalente a trescientas cuotas sociales y la Srta. María Belén Cardoso, DNI Nº 34.982.829 adquiere las restantes trescientas cuotas sociales. Dicha transferencia se efectúa por el valor patrimonial proporcional al balance mencionado, sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago suficiente al respecto.

Tercera: Se modifica la cláusula Cuarta del contrato social que se refiere a la integración del capital social, la cual quedara redactada de la siguiente forma:

“Cuarta: Capital Social: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos treinta mil ($ 30.000.-), representado por tres mil cuotas sociales de valor nominal pesos diez ($ 10.-) cada una. Totalmente suscriptas por los socios de la siguiente manera: Mario Beltrán Cardoso un mil ochocientos treinta cuotas sociales de diez pesos cada una, o sea pesos dieciocho mil trescientos ($ 18.300.-) Rosa Catalina Herllin, ochocientos setenta cuotas sociales de diez pesos cada una, o sea ocho mil setecientos pesos ($ 8.700.-) y María Belén Cardoso, trescientas cuotas sociales de pesos diez cada una, o sea tres mil pesos ($ 3.000.-). Las cuotas se integran en su totalidad por parte de los socios en forma proporcional al número de cuotas.

Las cuotas se integran totalmente en este acto, mediante la adquisición del inmueble ubicado en Marchini y Ruta Nacional Nº 12 de la ciudad de Nogoyá, cuyas instalaciones son destinadas para la explotación de una Estación de Servicios, cuya adquisición ha sido efectuada por parte de los socios con motivo de integrar la totalidad de las cuotas suscriptas, la Escritura traslativa del dominio ha sido realizada por la Escribana Publica Sandra Taborda, habiendo inscripto provisoriamente dicho inmueble a nombre de la sociedad en formación. Se ha practicado Balance General de Inicio con firma de Contador Publico certificada por el C.P.C.E.E.R. por tratarse de aportes en especie.”

Se deja constancia que el Señor Mario Beltrán Cardoso en el carácter de Administrador Judicial de la Sucesión de Rosa Catalina Herlein, en representación propia y en representación de sus hijos menores de edad, presta el consentimiento necesario para la transferencia de las cuotas sociales indicadas.

De plena conformidad, en la ciudad y fecha indicadas, se firman tres ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto.

Mario Beltrán Cardoso - María Susana Schimpf - María Belén Cardoso

Registro Público – DIPJ – Paraná, 20 de setiembre de 2021 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00024053 1 v./18/11/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2021
3009, 3010, 3011, 3012, 3013, 3014

Ministerio de Salud
2969, 2972, 2973, 2984, 3000

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
3001, 3002, 3004, 3005, 3007, 3057, 3058

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.